



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de noviembre de 1995  
No. 106

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA dictada en el expediente TUA/10°. DTO.128/93, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1223-A1, 1225-A1, 1226-A1, 6599, 6602, 6610, 6603, 1105-A1, 6093, 6098, 6213, 6216, 6218, 6229, 6421, 1179-A1, 6489, 6495, 6445, 6446, 6447, 6482, 6484, 6494, 6515, 1212-A1, 6560, 6567, 6586, 6574 y 6595.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6557, 6561, 6562, 6565, 6566, 6501, 6485, 6490, 6503, 6506, 6505, 6497, 6498, 6483, 6491, 1182-A1, 6464 y 6368.

## “ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México. a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10° DTO.128/93, en el que CECILIO DORANTES PEÑA demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de los integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, la prescripción positiva sobre un predio de uso común, ubicado en dicho poblado, así como del Registro Agrario Nacional, la nulidad de la inscripción de los terrenos, que hasta la fecha aparecen en favor del poblado mencionado; y reclama, asimismo, su reconocimiento como avocindado; y

### RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el señor CECILIO

DORANTES PEÑA, demandó de la Asamblea General de Ejidatarios y de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, la prescripción positiva a su favor respecto de una fracción de tierra ejidal, con una superficie de 7,461.00. cuyas medidas y colindancias son: Al norte 75.00 metros, con EUSTOLIA BILLELA, al sur 62.00 metros, con el Ejido de Chalma, al oriente 106.00 metros, con REFUGIO DORANTES y, al poniente 76.00 metros, con OFELIA DORANTES y del Registro Agrario Nacional, demanda la nulidad de la inscripción del citado terreno, que aparece en favor del ejido del Poblado de que se trata y la expedición del correspondiente certificado que lo acredite como titular de dicho predio y, además que se le considere como avocindado del mencionado poblado.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que desde el año de mil novecientos cincuenta y siete posee para actividades agrícolas el inmueble referido, el cual no está destinado a asentamientos humanos ni se trata de bosques o selvas; posesión que tiene del mismo

de manera pacífica, pública y de buena fe; 2.- Que el Comisariado Ejidal de aquel entonces, integrado por DAVID DOMINGUEZ, LEOBARDO FLORES y FABIAN CUREÑO, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, le autorizaron verbalmente a abrir al cultivo la superficie mencionada, por tratarse de tierras destinadas a agostadero; 3.- Que desde que se le autorizó para iniciar sus labores, cada año estuvo pagando una cantidad de dinero por concepto de contribuciones al ejido, al igual que todos los ejidatarios, lo que implica necesariamente que desde un principio se le consideró como tal, es decir, como titular de las tierras abiertas al cultivo gozando de todos los privilegios de un ejidatario, ya que se les impusieron las mismas cargas económicas, las cuales se fueron incrementando paulatinamente hasta el quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en que el ahora demandado, Comisariado Ejidal, se negó a recibirle dicho pago, respetándose, por otra parte la posesión de las tierras en cuestión, ya que ninguno de los comisariados ejidales anteriores, ni por escrito ni físicamente le han impedido tener la posesión de las tierras, con lo que tales omisiones evidencian indubitablemente los requisitos esenciales que se necesitan para usucapir, es decir que la posesión de la tierra en cuestión se ha venido realizando en forma pública, pacífica y de buena fe por más de cinco años consecutivos e incluso que no es el caso de los diez años si hubiera sido de mala fe; que igualmente se le considere como avecindado en dicho ejido, según lo establece el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando asimismo la suspensión de cualquier acuerdo tomado por la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de que se trata, tendiente a despojarlo del inmueble en referencia, cuya prescripción demanda Ofreciendo como pruebas, en fotocopias, las siguientes:

1.- Copia simple de dos recibos números de folio 833 y 327, de fechas catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete y trece de enero de mil novecientos ochenta, signados por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa (a foja 08)

2 - El oficio número 192/92, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el licenciado HECTOR M. CRUZ GONZALEZ, Jefe de la Promotoría Agraria número doce en Cuautitlán, México (a foja 07).

3 - El plano de la fracción de terreno que tiene en posesión el actor (a foja 01C)

4 - La ejecutoria de treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el toca al amparo en revisión número 76/92, relativo al juicio de amparo número 732/89 y su acumulado 745/89, promovido por ANDRES CUREÑO HUERTA, EFIGENIO FLORES IBAÑEZ Y SALVADOR TORRES VAZQUEZ, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México ( de la foja 012 a 067).

5 - El Diario Oficial de la Federación de fecha diez de noviembre de mil novecientos veintiséis en que se publicó la resolución

presidencial que otorgó dotación de tierras al poblado en referencia ( a foja 068 a 070).

6.- La ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Toca al Amparo en Revisión número 287/991, relativo al juicio de amparo número 588/89 C/I, promovido por ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO y coagraviados ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México (de la foja 71 a 102)

7.- El Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en que se publicó la resolución presidencial que concedió ampliación de ejido al poblado en referencia.

8.- El acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (a foja 206 a 217).

9.- El acta de inspección ocular del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete (a foja 201 a 205)

10 - La testimonial, a cargo de JOSE CRUZ MONTES CASTILLO y JOSE BONIFACIO SOLANO VALENCIA (desahogada en diligencia de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, según consta a fojas 427 a 429)

11.- La pericial topográfica y agronómica a cargo del Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES (a foja 445 a 451).

12.- La documental pública, consistente en la copia certificada que envió el Comisariado Ejidal, ahora demandado, del acta de inspección ocular llevada a cabo en el ejido donde se ubican los inmuebles que posee el actor, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho

13 - La documental pública, consistente en el informe que rinda la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de quienes eran las personas que en el año de mil novecientos cincuenta y siete fungían como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión (a fojas 395).

14.- La instrumental de actuaciones y:

15 - La presuncional legal y humana.

**SEGUNDO.-** Por auto de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, se radicó la demanda promovida por el señor CECILIO DORANTES PEÑA, bajo el expediente número 151/93, ordenándose en dicho auto notificar a las partes (foja 103); habiéndose llevado a cabo las notificaciones respectivas el veintinueve de abril del citado año, como consta en autos (fojas 104 a 106). Por acuerdo de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, con fundamento en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria interpretado a contrario sensu, se desechó la demanda del actor por improcedente, dejándose a

salvo su derecho para que lo hiciera valer en la vía y forma que considerara conveniente (foja 107). Inconforme con el acuerdo que antecede el actor, ante el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, promovió el amparo directo número 536/93, el cual fue resuelto por ejecutoria de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, que otorgó el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que este tribunal deje insubsistente el acuerdo de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres y, en uno nuevo que dicte, admita la demanda presentada por el señor CECILIO DORANTES PEÑA, y hecho lo anterior, substancie el procedimiento en términos legales y con plenitud de jurisdicción, dicte el fallo que corresponda conforme a derecho (fojas 145 a 154).

En cumplimiento a la ejecutoria de que se trata, este tribunal por sentencia interlocutoria de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió: Dejar sin efecto el acuerdo de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres; admitir la demanda contenida en el escrito de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, presentado por el señor CECILIO DORANTES PEÑA y, substanciándose el procedimiento resolver lo que corresponda conforme a derecho (foja 155). Por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda intentada por el actor y se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas en la misma ordenándose emplazar a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, así como al Registro Agrario Nacional, señalándose el cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro para la celebración de la audiencia de ley (a foja 157) habiéndose realizado los emplazamientos en términos de ley a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres (a foja 163 y 164), y al Registro Agrario Nacional por exhorto y el veintiséis de noviembre del mismo año (fojas 165 a 169).

**TERCERO.-** Por oficio número C9001, de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, dio contestación a la demanda de prescripción positiva, promovida por el señor CECILIO DORANTES PEÑA, en los siguientes términos. En cuanto a los hechos numerados del uno al tres del escrito de demanda ni se afirman, ni se afirman ni se niegan por no ser hechos propios del Registro Agrario Nacional; que independientemente de lo anterior, manifiesta: Que por resolución presidencial de fecha doce de agosto de mil novecientos veintiséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, se dotó al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de trescientas treinta y cuatro hectáreas; quedando inscrito el citado fallo en dicha institución, el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos con número de registro 876, foja 59, volumen 10; y que a través de la resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, se otorgó por concepto de ampliación de ejido al referido poblado una superficie de 102-40-00 hectáreas de las que 2-40-00 hectáreas son de riego y 100-00-00 hectáreas de temporal, cuya superficie fue tomada

íntegramente de la Hacienda de Coamatta, propiedad del señor FELICIANO COBIAN y con las que se formaron trece parcelas, para doce de los capacitados y la parcela escolar, quedando asentado lo anterior en dicho Órgano Desconcentrado el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con el número de registro 603, en la foja 206, del volumen 8. Oponiendo como excepciones la falta de acción del actor, quien funda su pretensión en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria, lo que resulta improcedente, toda vez que dicho precepto establece que quien hubiera poseído tierras ejidales durante un periodo de cinco años, si la posesión es de buena fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela y que el poseedor podrá acudir ante el Tribunal Agrario para que, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trata, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente; ahora bien, dicho ordenamiento legal entro en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, y el actor no se encuentra dentro de los supuestos previstos por el mismo, en virtud de que con la presentación de su escrito de demanda no acredita haber poseído durante cinco años el predio que reclama contados a partir del momento en que entró en vigor la Ley Agraria, toda vez que la posesión de los bienes ejidales realizada durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, no puede computarse para adquirir los mismos por prescripción, dado que este ordenamiento legal establecía que los bienes ejidales eran inalienables, inembargables e imprescriptibles y, de tomarse en cuenta el lapso de posesión durante la vigencia de dicha ley, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley Agraria, se estaría dando efectos retroactivos a esta última en perjuicio del núcleo de población de que se trata contravieniéndose lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ofreciendo como pruebas las siguientes:

1.- Las documentales, consistentes en los Diarios Oficiales de la Federación, de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho

2.- La presuncional legal y humana y;

3.- La instrumental de actuaciones

**CUARTO.-** Con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro se dio inicio a la audiencia de ley, con la comparecencia de las partes, en la que el tribunal tuvo por ratificada la demanda del actor, en todas y cada una de sus partes y por ofrecidas las pruebas que en la misma se señalan, y, por contestada la demanda por parte de la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, por hechas valer las excepciones y defensas que opone y por ofrecidas las pruebas que menciona en su escrito de contestación. Asimismo los codemandados, Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata, dieron contestación a la demanda, mediante escrito presentado en la misma diligencia, en los siguientes términos: Que se niega la acción y derecho del actor, toda vez que las pretensiones que solicita se deben desechar de pleno derecho ya que los terrenos de uso común de los cuales demanda la prescripción obtuvo la posesión de los

mismos en forma irregular a partir de junio de mil novecientos ochenta y siete y es improcedente por tratarse de terrenos de uso común, en razón de que no llena los requisitos de los artículos 73 y 74 de la Ley Agraria vigente, por estar acreditado y demostrado por el actor que la superficie que ocupa no corresponde a terrenos parcelados, que sin embargo demandó en el amparo número 588/89 Toca en Revisión número 287/91, de las autoridades internas del ejido, se le reconocieran los derechos sobre los terrenos de uso común que viene ocupando, mismos que fueron repartidos con carácter preferencial entre los ejidatarios titulares, según Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, atento a las facultades que le confería el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y como se interrumpió la posesión pacífica y honesta a que se refiere en su demanda inicial, por lo que debe desecharse y declararse improcedente la demanda de prescripción por ser inoperante, ya que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 48, primera parte, de la Ley Agraria; y de conformidad con lo que disponen los artículos 73 y 74 de dicho ordenamiento legal, los mencionados terrenos son inembargables, imprescriptibles e inalienables, lo que hace improcedente la pretensión del actor. Reconviniendo los codemandados al actor, la restitución del terreno de uso común que ha venido cultivando en su beneficio en una superficie de aproximadamente 7,461.00 metros cuadrados, con las colindancias señaladas en el escrito inicial de demanda de la parte actora, toda vez que siendo la Asamblea General de Ejidatarios la máxima autoridad dentro del ejido del poblado en cuestión, la cual no le ha reconocido ni le quiere reconocer derechos de avocindado ni de posesión al actor, por haber tomado los terrenos de uso común de propia autoridad, sin tomar en cuenta a la citada asamblea. Ofreciendo como pruebas de su parte, las siguientes:

1.- La confesional del señor CECILIO DORANTES PEÑA (desahogada en diligencia de fecha once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a foja 303 vuelta y 309).

2.- La testimonial a cargo de RAMON VILLEDA RIVAS y MARIA SILVA RUIZ (desahogada en diligencia de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a foja 0430 vuelta y 432).

3.- La pericial topográfica a cargo del Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA (a foja 416 a 419).

4.- La inspección ocular en el terreno materia de litis (desahogada en diligencia de dieciocho de mayo noventa y cinco, a foja 512 a 515).

5.- Copia certificada del acta de inspección ocular e investigación, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete (a foja 0201 a 205).

6.- Copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres (a foja 0187 a 195).

7.- Copia certificada de primera convocatoria de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno (a foja 0196).

8.- Copias certificadas del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno (a fojas 0197 a 200).

9 - Copia certificada de ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dictada en el amparo en revisión número 287/991, relativo al juicio de amparo número 588/89 C/I (a foja 225 a 265).

10.- Copia simple del acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (a foja 224).

11 - Copia certificada de convocatoria de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (a foja 219).

12.- Copia certificada del acta de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (a foja 0220 a 223).

13.- Copia del acta de inspección ocular, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 0206 a 217) y,

14.- Copia certificada de la sentencia de quince de enero de mil novecientos noventa y dos, dictada en el juicio de amparo número 686/91, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México (a foja 266 a 373)

Objetando los codemandados en la propia diligencia las pruebas ofrecidas por la actora, con excepción de las documentales, consistentes en las resoluciones dictadas en los juicios de amparo mencionados, las cuales hicieron suyas, teniendo el tribunal por contestada la demanda en términos del escrito exhibido por los codemandados y por ofrecidas las pruebas detalladas en el mismo, así como por formulada la demanda reconvenzional en contra del señor CECILIO DORANTES PEÑA en la que solicita la restitución de una superficie aproximada de 7,461.00 metros cuadrados, por lo que se le corrió traslado para que formulara su contestación; señalándose el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro para la continuación de la citada diligencia (fojas 176 a 179). En escrito de siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el actor nombró como perito al Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, el cual se tuvo por designado por acuerdo de once del mismo mes y año (foja 276 y 277).

QUINTO.- En diligencia de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el actor presentó un escrito de la misma fecha, en la que manifiesta su voluntad de acudir a la diligencia sin asesor legal, sin embargo, este Tribunal, con suspensión del procedimiento, solicitó los servicios de un funcionario de la Procuraduría Agraria, a fin de que asesorara al actor en el presente juicio y se dirigió la diligencia para el día doce de abril del mismo año, fecha en que el actor acudió con su abogado patrono y presentó tres escritos sin fecha, con el primero da

contestación a la demanda reconvencional planteada en su contra, en la siguiente forma. Que la pretensión que reclaman los codemandados es improcedente, en virtud de que están demandando algo que se tiene, en efecto, "restituir", significa entre otras acepciones devolver una cosa, lo que en el presente caso no es factible, ya que la misma continúa perteneciendo al ejido y, que su acción está encaminada a la posesión en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de titular de derechos de ejidatario oponiendo como excepciones y defensas: 1.- La falta de acción; 2.- La falta de derecho; 3.- La de oscuridad; 4.- La de imprecisión; 5.- La de falsedad; 6.- La de prescripción positiva a su favor que deriva del artículo 48 de la Ley Agraria; y: 7.- La defensa que deriva de todo lo aseverado y planteado en su escrito inicial de demanda; ofreciendo en el segundo de sus escritos las siguientes pruebas:

1.- La documental, consistente en el certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (a fojas 317).

2.- Dos recibos originales expedidos por el Comisariado Ejidal del poblado en referencia (a fojas 346).

3.- Los talonarios que corresponden a los recibos antes referidos, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta le es imposible presentarlos por obrar en poder de su contraparte, de quien solicita se le requiera para que los exhiba (el codemandado manifestó bajo protesta de decir verdad no poderlos presentar por no obrar en su poder).

4.- La confesional a cargo de los miembros del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión (desahogada en diligencia de fecha once de abril mil novecientos noventa y cuatro, a fojas 297 a 303).

5.- La inspección judicial que practique este tribunal en los terrenos materia de litis y (desahogada en diligencia de fecha dieciocho de mayo del año en curso, a fojas 512).

6.- Las copias certificadas exhibidas por su contraparte al dar contestación a la demanda en el principal, las cuales hace suyas y solo por lo que respecta a las que corresponden a las presentadas por el diferente en copias fotostáticas con su escrito inicial de demanda.

7.- La testimonial a cargo de ALBERTO SANTILLAN MONROY, MARCOS DORANTES PEÑA Y JOSE VILLELA RIVAS, para acreditar los pagos realizados al Ejido de referencia, solicitando sean citados por conducto de la Actuaría de este Tribunal, ya que bajo protesta de decir verdad manifiesta no poderlos presentar.

8.- La pericial grafoscópica y caligráfica, en el caso de que las firmas y huellas digitales que aparecen en los recibos de pago al ejido, sean objetados, negados o puestos en duda su autenticidad, solicitando designe este Tribunal al perito correspondiente, en virtud de que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no tiene recursos económicos para pagar dichos peritajes.

9.- Acta de asamblea general de ejidatarios celebrada en el poblado que nos ocupa, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, solicitando sea requerida a la parte codemandada, en virtud de que obra en su poder.

10.- Informe que rinda el notario público número nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto de si en esa notaría a su cargo se protocolizó el contrato de fideicomiso o asociación de otra índole, celebrado entre el ejido de San Martín Obispo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y la empresa denominado Desarrollo Programado, S.A. de C.V.

11.- El reglamento interno del ejido de referencia que entró en vigor a partir del día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta le es imposible presentarlo por obrar en poder de su contraparte, de quien solicita se le requiera para que lo exhiba.

12.- El reglamento interno del ejido en mención, anterior al que entró en vigor el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y que bajo protesta de decir verdad manifiesta le es imposible presentarlo por obrar en poder de su contraparte, de quien solicita se le requiera para que lo exhiba.

13.- Los libros de egresos desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho a la fecha, llevados por el tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cita, a fin de acreditar los pagos realizados al ejido de referencia y que bajo protesta de decir verdad manifiesta le es imposible presentarlo por obrar en poder de su contraparte, de quien solicita se le requiera para que los exhiba.

14.- El informe que rinda el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, respecto de los trabajos técnicos y localización, efectuados en el poblado que nos ocupa, en donde se encuentran setenta y nueve individuos en posesión de terrenos de uso común.

15.- Copia del plano informativo de los terrenos de uso común del ejido en referencia, respecto de los terrenos en posesión de personas ajenas al ejido, firmado por el Delegado Agrario y levantado y calculado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS; solicitando se requiera a dicha dependencia para que exhiba el original que obra en su poder (a foja 374).

16.- La copia del informe de quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, dirigido al Delegado Agrario en el Estado de México por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS respecto de la localización de los terrenos de uso común del ejido en cuestión, documento del que solicita se le requiera a la citada Dependencia Agraria por tener el original en su poder (a foja 350 a 353).

17.- Acta de nacimiento de CECILIO DORANTES PEÑA (a foja 343).

18.- Copia simple de título agrario expedido a nombre de MARCOS DORANTES (a foja 344); y donde el actor aparece como sucesor, exhibido a fin de acreditar que es hijo de ejidatario. Solicitando que en perfeccionamiento de esta última prueba se citara a MARCOS DORANTES, a fin de que exhibiera en original del título a fin de que sea cotejado y certificado, lo que se acordó de conformidad.

En el tercero de los escritos ofrece las siguientes pruebas:

1.- Copia del convenio celebrado con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y la empresa denominada Desarrollo Programado, S.A. de C.V., documento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no poder presentar en original por estar en poder de su contraparte, solicitando se le requiera para que lo exhiba (a foja 326 a 337).

2.- Del oficio sin número de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dirigido al Ingeniero ALFREDO TURRENT RIQUELME, apoderado legal de la empresa Desarrollo Programado, S.A. de C.V., por el Licenciado GERARDO FUENTES RUIZ, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; manifestando bajo protesta de decir verdad no poder presentar el original por encontrarse en poder de la citada Autoridad Municipal, solicitando se le requiera en términos de ley para que lo presente (a foja 360).

3.- La copia fotostática de la oferta o peticitación dirigida al Licenciado MUCIO CARDOSO BELTRAN, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Ingeniero ALFREDO TURRENT REQUEME y los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en comento; solicitando se le requiera a dicha Autoridad Municipal para que presente el original (a foja 361).

4.- Copia del acta de inspección judicial de trece de agosto de mil novecientos noventa, levantada por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con relación al expediente número 18/90; de la que solicita se le requiera a la citada autoridad para que exhiba el original (a foja 374 a 380).

5.- La copia de la primera convocatoria de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y dos, a asamblea de treinta de agosto del mismo año, de la que solicita se le requiera a la demandada por obrar en su poder el original (a foja 373).

6.- El informe que rinda la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México y la Procuraduría Agraria en la misma Entidad Federativa, respecto de su intervención y participación dentro del convenio a que se hizo referencia, en relación a los terrenos estatales a que se refiere el mencionado convenio; de la que solicita se giren los oficios de estilo correspondientes.

7.- El informe que rinda el Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli de la misma Entidad Federativa, respecto a su intervención y participación dentro del

precitado convenio.

8.- El informe que rinda la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México; respecto de los datos que tenga en su poder respecto del parcelamiento y asignación de terrenos de uso común a favor de ciento sesenta y ocho ejidatarios, tomando como base el Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

9.- Informe que rinda el Registro Agrario Nacional, respecto de los trámites que hayan o estén realizando para la expedición de certificados agrarios parcelarios o comunes a favor de ejidatarios del poblado de referencia tomando como base el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, debiendo remitir en su caso, el plano de parcelamiento y asignación de terrenos conforme al cual se expidan dichos certificados.

10.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de la que solicita se requiera el original a la parte demandada, (a fojas 521 a 530).

11.- La nota periodística, certificada del diario o periódico "Reforma Corazón de México", de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, año uno, número ochenta y cinco, y que aparece en la página 24A, Sección Negocios, Economía, Mercados, Finanzas Personales, bajo los títulos de: "Economía Metropolitana, Invertirán MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE DÓLARES, edificarán otra Ciudad Satélite, desarrollarán Perinorte, en Cuautitlán Izcalli, en conjunto serán cien hectáreas mayor que Santa Fe, nota elaborada por OSIEL C. UZ (a foja 405).

12.- La testimonial a cargo de ALFREDO TURRENT RIQUELME, OSCAR H. VILLAREAL AGUERO y MANUEL TURRENT DIAZ, para el caso de que sea objetado o puesto en duda la celebración del convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y la empresa denominada Desarrollo Programado, S.A. de C.V.

13.- La testimonial a cargo de CLEMENCIA ESCALANTE RAMOS, FILIBERTO JIMENEZ ESCALANTE Y CATALINA JIMENEZ SANTILLAN, para el caso de que sea objetado o puesta en duda la oferta o peticitación dirigida al Licenciado MUCIO CARDOSO BELTRAN, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Ingeniero ALFREDO TURRENT REQUEME y los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en comento.

14.- La testimonial o declaración judicial del Ingeniero ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, para el efecto de que ratifique o niegue el contenido y firma del plano de la fracción de terreno que esta en posesión del actor (desahogada en diligencia de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro según consta a fojas 486 a 488).

Teniendo el Tribunal por admitidas las pruebas ofrecidas por el actor, a excepción de las marcadas con los números doce y trece, por estar sujetas a la condición de que sean objetadas o puesta en duda su autenticidad, la parte actora solicitó a este Tribunal que una vez que este integrara la prueba pericial en materia de topografía, con fundamento en el artículo 185 de la Ley Agraria, se citara a los peritos a efecto de que se les formularan preguntas respecto de su informe pericial, lo que se acordó en conformidad, se ordenó girar los oficios correspondientes a fin de recabar las pruebas ofrecidas por el actor, así mismo se ordenó girar oficio a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República a fin de que en auxilio de este Tribunal designara un perito en materia de topografía que fungiera en carácter de tercero en discordia para el caso de que los dictámenes periciales de las partes fueran contradictorios, y se procedió a desahogar las pruebas confesionales ofrecidas por las partes y se dictó la diligencia para el día veinticuatro de junio del mismo año.

Por oficio número 43-085 de siete de abril del año próximo pasado, el Director General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, informó este tribunal, que revisados los antecedentes en esa dependencia a su cargo no se encontró registro de autoridades legalmente reconocidas en el año de mil novecientos cincuenta y siete en el poblado denominado San Martín Obispo o Tepetitipan, del Municipio de Cuautitlán, en el Estado de México (foja 386).

Mediante escrito de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, los codemandados objetaron las pruebas ofrecidas por el actor, solicitando se desecharan por improcedentes, ya que no tienen relación con la litis planteada, sin embargo por acuerdo de fecha veintinueve del mismo mes y año, este Tribunal admitió las pruebas ofrecidas por el actor, por considerar que dichas pruebas proporcionan mayores elementos de convicción a momento de resolver el presente juicio y porque no hay prohibición alguna, toda vez que se está dentro del proceso correspondiente y su admisión no afecta el desarrollo regular del procedimiento. (a fojas 397 a 402 y 406).

Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el Secretario de Acuerdos certificó e hizo constar que con fecha ocho de marzo del mismo año, se integró un cuaderno común de pruebas para diversos expedientes, dentro de los cuales se encuentra el número 151/93, que es objeto de la presente resolución; y por acuerdo de la misma fecha se ordenó hacer del conocimiento de las partes la integración del expediente común de diversas pruebas, relacionadas con los diversos juicios que se mencionan en la certificación (foja 413 y 414).

**SEXTO.-** En el cuaderno común de pruebas que se ordenó formar por acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro el cual también fue ofrecido como prueba por el actor, obran las siguientes documentales:

1.- Cinco ejemplares del Reglamento Interior del Ejido del poblado de que se trata de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

2.- Copias simples del plano de la dotación de ejido otorgada al poblado San Martín Obispo Tepetitipan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. (foja 8 a 12).

3.- Copia certificada del acta de inspección ocular de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete (fojas 15 a 21).

4.- Copia certificada de acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 22 a 24).

5.- Original del padrón "Reforma Agraria de México" de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 14).

6.- Copia certificada del oficio de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Pública número once de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 16).

7.- Escrito de fecha veintres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Ingeniero ENRIQUE ZUCAR RAMALLS, con el que proporciona los datos técnicos generales de la zona y otros expedientes, consistentes en:

a).- Ortofotos del vuelo de año de mil novecientos ochenta y nueve de los números 1947, 1948, 1949, 1908, 1909 y 1910, a escala 1:5000 donde afirma se localizan los terrenos de los actores y los límites de los terrenos ejidales del poblado en referencia.

b).- Copia heliográfica de los planos oficiales de perimetría y dotación de ejido del poblado que nos ocupa, a escala 1:1000.

c).- Copia heliográfica del plano informativo formulado por personal de la Delegación Agraria Estatal, a escala 1:1500, de los terrenos de uso común respecto de setenta y nueve individuos poseedores (fojas 41 a 43).

8.- Copia certificada del acta de inspección judicial de trece de agosto de mil novecientos noventa, practicada por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, México (fojas 45 a 50).

9.- Oficio número 2090, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Delegado Agrario en el Estado de México, remite a este tribunal copias certificadas de la siguiente documentación:

a).- Del oficio número 4633 de once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

b).- Del acuerdo de archivo de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por la Comisión Agraria Mixta.

c).- Del oficio de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el señor HUGO S. DE LEON GALVAN.

d).- Del acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

e).- De la primera convocatoria a Asamblea de Ejidatarios, fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

f).- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

g).- Del oficio número 2438 de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Delegado Agrario en el Estado.

h).- Del informe de comisión rendido por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

i).- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, rinde informe de comisión al Delegado Agrario Estatal, incluyendo el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos (fojas 51 a 106)

10.- Copia certificada del escrito de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado AXEL H. GARCIA AGUILERA, Notario Público número tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 114).

11.- Escrito de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría número nueve en Cuautitlán Izcalli, México, remitiendo a este tribunal copias certificadas de los siguientes documentos:

a).- De la escritura número 16,336, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres y sus anexos.

b).- Del convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 116 a 249).

c).- Anexo "A", convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

d).- Anexo "B", relación de ejidatarios que suscriben el convenio citado

e).- Anexo "E", plano maestro del citado convenio.

f).- Anexo "F", datos generales de los fideicomitentes del contrato de fideicomiso.

g).- Escritura número 91,680 pasada ante la fe del Notario

Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que confiere, "CONFA", S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, a favor del Licenciado JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO

h).- Escritura número 15,244, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito de Cuautitlán Izcalli, México, otorgada por los ejidatarios del poblado que nos ocupa a favor de PEDRO HUERTA BARRIENTOS para analizar y suscribir un convenio de concertación que cumpla con los puntos formulados por la empresa Desarrollo Programado, S.A. de C.V

i).- Escritura número 15,252 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, México, en la que los ejidatarios del poblado de referencia otorgan poder a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en cita

j).- Escritura número 16,357 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, México, en la que se le otorga poder a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, por un grupo de ejidatarios.

k).- Escritura número 91,680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene poder para pleitos y cobranzas y actos de administración de dominio, que otorga la empresa Desarrollo Programado SA de C.V., en favor de MANUEL TURRANT DIAZ, ALFREDO TURRANT RIQUELME y JOSE HUMBERTO LICEA MAYORAL

12.- Oficio número SGG/0284/94, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado CESAR CAMACHO QUIROZ, Secretario General del Gobierno del Estado de México (foja 261)

13.- Copia certificada de oficio número 2207/94 de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México y copia simple del convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 280 a 292).

14.- Oficio número CJ/0004/94 de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO DE ANDA OHM, Coordinador Jurídico de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria.

15.- Fax de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Delegado Agrario en el Estado de México (foja 301).

16.- Copia certificada del escrito de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, comisionado por el Delegado Agrario en el Estado de México (foja 303).



17.- Informe de comisión de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, signado por el Ingeniero HUBERTO MILLARES TERRAZAS (foja 308).

18.- Copia certificada del acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 313).

19.- Copia certificada de la primera convocatoria de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 318).

20.- Copia certificada del acta de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 322).

21.- Oficio número 05375 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado FERNANDO FLORES TREJO, Director de lo Contencioso de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, conteniendo copias certificadas:

a) Del acta de Asamblea General de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

b) Del catálogo de ejidatarios a quienes se les expedieron certificados parcelarios en el poblado en referencia.

c) Del plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común (fojas 333 a 352).

22.- Del oficio número SDRAJ/0106/95, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México (foja 354).

23.- Del acta de audiencia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 140/93 (foja 356).

24.- Del escrito de fecha ocho de junio del año en curso, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, en el que exhiben documentos que les fueron requeridos en diversos expedientes, dentro de los cuales se encuentra el que es materia del presente juicio, consistente en:

1.- De la convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

2.- Del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente certificada al igual que la primera documental y;

3.- El plano interno del ejido que ya fue enviado por el Delegado del Registro Agrario Nacional y que obra a foja 352 del cuaderno común de pruebas (fojas 360 a 374).

25.- Del escrito de fecha doce de junio del presente año,

signado por el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA en el que anexa plano parcelario del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y uno, en copia simple (fojas 375 y 376).

26.- Del escrito de fecha veintisiete de junio del año en curso, signado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Número nueve, en Cuautitlán Izcalli, México, remitiendo copia simple de su diverso escrito de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 378 a 380).

27.- Del escrito de fecha veintisiete de junio del presente año, suscrito por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, informando a este tribunal que en su carácter de codemandados, llegaron por consenso a determinar que están dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores con el fin de dar por solucionados los juicios que les ocupan, bajo ciertas bases que se especifican en el mismo (foja 382).

28.- Del escrito de fecha cinco de julio del año en curso, signado por el abogado patrono de la parte actora, Licenciado MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, anexando al mismo como pruebas:

a).- Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno y;

b).- Copia simple en la que se indica el parcelamiento por número de parcela y número de título, entre los ejidatarios del poblado en referencia (fojas 385 a 413).

29.- Del oficio número SFP/IGCEM/378/94, de fecha dos de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado JOSE CARMEN MORENO HERNANDEZ, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite los productos cartográficos del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan (fojas 1 a 37 del tomo 2) y.

30.- Del escrito de la parte demandada de fecha siete de agosto del presente año, con el que exhibe el reglamento interno del poblado en referencia, relativo al mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (foja 43 a 49 del tomo 2).

Por escrito de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, presentado el tres de junio de mismo año, el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, perito designado por los codemandados, rindió su dictamen del que se desprende: Que la superficie que viene ocupando el actor dentro de los terrenos de uso común del ejido del poblado en comento es de 7,509.00 metros cuadrados, de conformidad con el acta de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, que actualmente el actor dice tener en posesión 2,461.00 metros cuadrados; que la calidad del terreno está dentro de la clasificación de terreno cerril pastoril, que predomina el tepetate,

existiendo algunos bancos de arena y tepetate: que se utiliza para el sostenimiento de ganado bovino, caprino y equino; que no es posible determinar la producción del mismo, pues no es apto para la agricultura; que en caso de que hubiera producción, el ingreso de dicha superficie en efectivo, no permite el sostenimiento de una familia durante un año; que la capa arable es inadecuada para la producción de maíz o frijol y otros cultivos; que los terrenos que señala el actor son terrenos ejidales de uso común del poblado que nos ocupa. que la verificación física y técnica que hizo el perito del terreno de que se trata, fue tomando como base la inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y el plano de ejecución de nueve de septiembre de mil novecientos veintiséis, relativo a la resolución presidencial de doce de agosto del mismo año (fojas 416 a 418), peritaje que fue ratificado en todas y cada una de sus partes por el citado profesionista en comparecencia ante este tribunal de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro (foja 415).

En la diligencia de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el abogado patrono de la actora, solicitó al tribunal, requerir a la demandada para que presentara documentos que le fueron solicitados y en el caso de que no obren en su poder, manifieste la dependencia al que fueron enviados, y ofreció además como pruebas supervinientes la siguientes.

1.- La escritura pública 16336 de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres a que se hace referencia en el oficio antes mencionado, solicitando se gire oficio al Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, para que remita dicha escritura con todos sus anexos y documentos.

2.- El propio cuaderno común de pruebas que se tramita anexo a este expediente por cuerda separada, respecto a toda la documentación que se encuentra agregada al mismo y la que se agregue con posterioridad

3.- La ortofotos de vuelo de los años 1978 y 1957, donde se localizan los terrenos de los actores y los límites de los linderos ejidales del poblado de referencia, los cuales obran en el cuaderno común de pruebas en copia otográfica, por lo que solicita se gire oficio a la Subdirección de Estudio y Consulta del Territorio Estatal, Dirección del Sistema Estatal de Información de la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado de México, a fin de que remita copia certificada u original, ya que manifiesta que no tiene recursos económicos para sufragar dicho gasto.

Teniendo el tribunal por admitidas las pruebas documentales supervinientes ofrecidas por el actor; ordenando se giraran los oficios para recabar las pruebas ofrecidas; se procedió al desahogo de las pruebas testimoniales ofrecidas por las partes, y en razón de que no comparecieron los señores ALBERTO SANTILLAN MONROY, MARCOS DORANTES PEÑA Y JOSÉ VILLELA RIVAS, se ordenó citarlos para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y relacionada con los recibos de pago ofrecidos por el actor y, se dirigió la diligencia para el día seis de

septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 424 a 433). Citaciones a fojas 452 y 453.

Por oficio de seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el Notario Público número tres, de Cuatutlán Izcalli, Estado de México, Licenciado AXELL GARCÍA AGUILERA, informó a este Tribunal que no ha intervenido en ninguna operación en donde haya participado el ejido que nos ocupa y la empresa de Desarrollo Programado S.A. de C.V., ni ninguna otra persona física o moral, ni de orden oficial, estatal o municipal (a foja 437)

Por oficio número 7937 de cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro la Dirección General de Servicios Periciales designó como perito en materia de topografía en carácter de tercero en discordia, al Ingeniero FAUSTO AGUILAR Y ANGULO, y por oficio de fecha diecinueve de septiembre del citado año, se recibió en este Tribunal el dictamen del citado perito, habiendo comparecido el veintiocho de septiembre del mismo año, a este Tribunal a aceptar y protestar el cargo y a ratificar su dictamen (según consta a fojas 472 a 476).

Por escrito de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, presentado el mismo día, el Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, perito nombrado por la actora, rindió su peritaje y lo ratificó en la misma fecha, del que se desprende lo siguiente: Que el terreno en conflicto se ubica y localiza dentro del perímetro de los terrenos de la dotación del ejido del poblado en referencia; que está dedicado al cultivo de maíz y frijol y que existe una casa habitación dentro del citado terreno; que no constituye zona boscosa y mucho menos selvática, que dicho terreno originalmente fue de agostadero por resolución presidencial, que las medidas y colindancias del terreno en cuestión, son: Al norte 75.00 metros, con EUSTOLIA BILLELA, al sur 62.00 metros, con el Ejido de Chalma, al oriente 106.50 metros, con REFUGIO DORANTES y al poniente 76.00 metros, con OFELIA DORANTES; que el terreno en cuestión fue abierto al cultivo, que en el presente ciclo agrícola se encuentra sembrado de maíz y frijol; que el terreno es arcilloso-arenoso, y en las partes altas es tepetatoso, con capa arable de aproximadamente treinta y cinco centímetros de profundidad; y que el actor ocupa una superficie de 7,461.00 metros cuadrados, considerados como terrenos ejidales (fojas 445 a 450)

SÉPTIMO.- En la diligencia del seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dió cuenta al C. Magistrado con dos escritos presentados por los señores ANDRÉS FLORES NORIEGA, JESÚS FLORES FLORES, MARÍA DEL CARMEN DORANTES RIVAS, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y por LUIS CUREÑO DOMÍNGUEZ, RAMÓN VILLELA RIVAS Y MARÍA SILVA RUIZ, presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa; en uno de ellos hacen del conocimiento del tribunal que con fecha treinta y uno de julio del mismo año se realizó el cambio de los órganos representativos del ejido del poblado en comento, en el que resultaron electos los mismos, exhibiendo copia certificada de la asamblea de la citada fecha en que fueron electos; identificándose en la audiencia los nuevos órganos de representación del

oido, para acreditar su personalidad, misma que fué objetada por el actor. Y en razón de que los señores ALBERTO SANTILLAN MONROY, MARCOS DORANTES PEÑA Y JOSE VILLELA RIVAS no comparecieron para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y relacionada con los recibos de pago ofrecidos por el actor y en virtud de que de la razón de la Actuaría de este Tribunal se desprende que se encuentran enfermos e imposibilitados para acudir a la diligencia a rendir su testimonio, se comisionó personal de este Tribunal para en esa misma fecha se trasladara al poblado de referencia y recabara el testimonio de los antes citados y se difirió la diligencia. (a fojas 454 a 456). Testimonio a fojas 477 a 480.

Por acuerdo de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro se señaló el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco para la prosecución del presente juicio, habiéndose notificado debidamente a las partes, según consta a fojas 482. El Topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, en comparecencia de once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manifestó que a firma que aparece en el plano exhibido por CECILIO DORANTES PEÑA, fue puesto de su puño y letra, reconociendo asimismo el contenido de las medidas y colindancias que se desprenden de dicho plano, por ser auténticas, ya que se tomaron físicamente en el terreno (a foja 486 a 488).

En diligencia de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, el señor CECILIO DORANTES PEÑA, parte actora en el presente juicio revocó el nombramiento de su abogado patrono y solicitó los servicios de un funcionario de la Procuraduría Agraria a fin de que lo asesorara, por lo que con suspensión del procedimiento se ordenó dar vista a la Procuraduría Agraria y se difirió la diligencia, para el día diez de marzo del mismo año, (a foja 489). Sin embargo, por acuerdo de fecha csesiete de febrero del mismo año, se señaló el día nueve de mayo del mismo año para continuar con el presente juicio. En diligencia de fecha nueve de mayo del año en curso, el señor CECILIO DORANTES PEÑA, parte actora acudió debidamente asesorado, y encontrándose pendiente por desahogarse la prueba de inspección judicial se señaló en día dieciocho de mayo del citado año para su desahogo, señalándose como fecha para la continuación de la diligencia el día tres de agosto del mismo año. (a foja 511).

Por acuerdo de veinticinco de mayo del año en curso, se previno a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, para que en un término de ocho días exhibieran los documentos que les fueron requeridos o manifestaran el impedimento para no hacerlo (foja 516). Mediante escrito presentado el nueve de junio del presente año los codemandados dieron cumplimiento al requerimiento que antecede, anexando, para ser agregados al cuaderno común de pruebas y al expediente en que se actúa, los siguientes documentos: 1.- Copia certificada de la convocatoria de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos; 2.- Copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y; 3.- Por lo que hace al plano interno del ejido, éste ya fue enviado por el Delegado del Registro Agrario Nacional, el cual

ya obra en el cuaderno común de pruebas a foja 352 (fojas 518 a 531) habiendo recaído al anterior escrito acuerdo de doce de junio del presente año, que tuvo por presentada por los codemandados la documentación que le fue requerida, de la que se ordenó agregar una copia certificada al cuaderno común de pruebas para los efectos legales (foja 532).

Por escrito presentado el veintinueve de junio del año en curso, los Integrantes del Comisariado Ejidal hicieron del conocimiento de este tribunal, lo siguiente: "Que estamos dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores con el fin de dar por solucionados los juicios que nos ocupan con el siguiente entendido: a) - Deberán desistirse de la acción intercedida y hacer entrega de los terrenos que actualmente ocupan b) - En el supuesto caso en que haya una o varias personas en los terrenos materia de los conflictos, solo se hará entrega de quinientos metros cuadrados a cada actor en forma global, c) - Solo se hará entrega de la cesión y reconocimiento antes citada a todas aquellas personas que realmente proceda se le haga entrega de dicha superficie ya que en la especie, se ha logrado determinar que existen algunos actores que no tienen posesión alguna ya sea por haber fraccionado o bien carecen de posesión alguna y d) En el entendido de que aquellas personas que tengan construcciones se le respetara siempre y cuando no excedan la superficie antes señalada. Asimismo, en el supuesto de que la construcción no exceda el límite antes estipulado se les hará entrega de la superficie faltante hasta completar quinientos metros cuadrados" (foja 533 y 534) escrito al que recayó el acuerdo de cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, que tuvo por hecha la propuesta de los codemandados para llegar a una solución conciliatoria en el presente juicio, ordenando dar vista de la misma al actor para que manifieste lo que a su derecho converga (foja 535).

OCTAVO.- En la diligencia de tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el señor CECILIO DORANTES PEÑA, a pesar de haber sido debidamente notificado no compareció a la citada diligencia y a petición del codemandado Comisariado Ejidal del citado poblado, se fijó el día treinta y uno del mismo mes y año para que se llevara a cabo la junta de peritos, prueba frecida por la parte actora, ordenando notificar a los peritos de las partes, así como al tercero en discordia, (a foja 536) Fecha en que con la comparecencia de las partes, de los peritos de las mismas y del perito tercero en discordia nombrado por la Procuraduría General de la República, se desahogó la prueba de junta de peritos. En la misma diligencia y al no haber pruebas por desahogarse cada una de las partes presentó por escrito sus alegatos, en la que cada quien manifestó lo que a su derecho conviene, reservándose el Tribunal dictar sentencia con fundamento en el artículo 188 de la Ley Agraria (a fojas 546 a 555).

Por acuerdo de diez de octubre del año en curso, con apoyo en el artículo 186 de la Ley Agraria, se ordenó agregar como prueba para mejor proveer, copia certificada de la información proporcionada por el Registro Agrario Nacional en el expediente número 129/93 que también se relaciona de manera sustancial con el presente procedimiento, para ser tomada en consideración como correspondiente y, en cumplimiento al acuerdo en referencia, por diverso acuerdo de

veinticinco de octubre de los corrientes, se agregó al expediente en que se actúa copia certificada de dicha información y anexos, proporcionada por el citado Órgano Desconcentrado, en oficio número 012862 de trece de octubre del mismo año.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apoyando su competencia en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 163 de la Ley Agraria; 1º y 2º, fracción II, 18, fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece los Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dio entrada a la demanda presentada por CECILIO DORANTES PEÑA, en la que demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, la prescripción positiva en su favor de una superficie compuesta de una fracción de 7,161 metros cuadrados de terreno ejidal; y del titular del Registro Agrario Nacional, la nulidad de la inscripción de dicho terreno que aparece en favor del ejido, y que se le expida el certificado que le corresponda como titular de terreno materia del juicio; así como el reconocimiento de su calidad de vecindado. Al dar contestación a la demanda el comisionado ejidal negó su procedencia y demandó la restitución de la superficie en referencia por tratarse de terrenos de uso común del ejido, que son imprescriptibles. Desahogadas todas las pruebas ofrecidas por las partes y presentados los alegatos, se citó para oír resolución.

Sin embargo, en el caso a estudio, se ha presentado una causal superveniente de incompetencia, con motivo del informe contenido en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso que remitió el Registro Agrario Nacional a este Tribunal, como prueba superveniente ordenada en el expediente TUA/10º.DTO./129/93, en cuyo informe en el punto IV, se señala textualmente: **"conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 Hs.; en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa"**. Por acuerdo de este Tribunal de fecha diez de octubre del presente año se acordó anexas a estos autos copia certificada de dicho informe, como prueba para mejor proveer y para ser tomadas en consideración como corresponda.

En toda sentencia el primer punto de estudio es el que corresponde a la competencia; atendiendo al principio legal de que lo actuado por Tribunal incompetente es nulo de pleno derecho, según se establece en el artículo 168 de la Ley Agraria, y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En esta materia la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la

siguiente tesis jurisprudencial: **"COMPETENCIA, APLICACION DE LAS LEYES DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA COMPETENCIA POR FUNCION O MATERIA, SE APODERAN DE LAS RELACIONES JURIDICAS PROCESALES EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, RIGIENDO INMEDIATAMENTE, POR SER DE ORDEN PUBLICO"**. (Jurisprudencia Apéndice 1975, 8a. parte, Pleno y Salas Tesis 63, p.109)

El artículo 168 de la Ley Agraria establece que "cuando el Tribunal al recibir la demanda o en cualquier estado del procedimiento agrario, se percate de que el litigio o asunto no litigioso no es de su competencia, en razón de corresponder a Tribunal de diversa jurisdicción o competencia por razón de la materia, del grado o territorio, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al Tribunal competente...".

Con base y fundamento en elementos probatorios indubitables como son: entre otros, los informes del Registro Agrario Nacional contenidos en el oficio número 012862 de trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco antes aludido, así como en el correspondiente al número 5375 del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco en el que se informa que se inscribió en el Fono de Reglamentos y Actas número 5TM00000016, el Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el que se aprueba el parcelamiento de los terrenos de uso común y se acordó que los ejidatarios adoptaran el dominio pleno de las parcelas asignadas: oficio en el que se dice al final: **"Anexo remito copias certificadas del Acta de Asamblea General de Ejidatarios antes aludida, así como del catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios y el plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común"**. Documentales con las que se acredita:

I.- Que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres se celebró la Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la que, entre otros puntos, se aprobó el parcelamiento de las tierras de uso común del ejido, con asignación igualitaria a cada uno de los ejidatarios, ratificando el acuerdo que la propia Asamblea General tomó el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que dio origen al fraccionamiento realizado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de las tierras en referencia. Asimismo, se resolvió por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja dicho registro como terrenos ejidales y se expidan los títulos de propiedad.

En esta asamblea también se aprobó el plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común y los asentamientos humanos; los planos parcelados individuales que

se desprenden del plano interno, conteniendo nombre del ejidatario, número de parcela, ubicación, superficie y medidas y colindancias.

II.- Con el catálogos de ejidatarios, se acredita a quienes se expidieron certificados parcelarios para adoptar el dominio pleno; el que se complementa con el plano "en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común" como lo informa el Registro Agrario Nacional.

El plano del parcelamiento, aprobado por la Asamblea y registrado en el Registro Agrario Nacional, y que sirvió de base para expedir los títulos parcelarios por duplicado, según lo manifiesta la autoridad registral, tiene su antecedente en el acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por instrucciones de la Delegación Agraria en el Estado de México, relacionada con los terrenos de uso común, en cuya diligencia se reporta que los terrenos de uso común se encuentran ocupados por setenta y nueve personas, señalando sus nombres, superficie que ocupan y cultivos que tienen; posesiones que se ubican en el plano informativo de los terrenos de uso común levantado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS. Del plano interno del ejido, certificado por el Registro Agrario Nacional, en el que quedaron delimitadas dos pequeñas áreas de terrenos comunales, así como del plano informativo en el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS ubica a los poseedores, entre ellos al actor en este juicio, se llega a la convicción de que en las áreas comunales que conserva el ejido no hay poseedores.

III.- Con apoyo en lo que dispone el artículo 156 de la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional certificó el plano interno del ejido aprobado por la Asamblea General de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la que se celebró con las formalidades previstas por los artículos 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, en la que determinó el destino de las tierras ejidales para el asentamiento humano, para el uso común y las parceladas. A partir del plano general certificado por el Registro, esta institución expidió 247 títulos parcelarios a los ejidatarios que se les entregaron por duplicado a "fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción...", según se desprende del oficio 012862, citado, esto último en virtud de que en la referida asamblea se acordó también otorgarles el dominio pleno de las tierras parceladas a los ejidatarios.

IV.- En la parte final del acta de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se consigna que, por unanimidad de votos de los ejidatarios asistentes, la asamblea aprobó la adopción del dominio pleno sobre las tierras parceladas, apoyándose en lo que dispone el artículo 81 de la Ley Agraria, en el sentido de que cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56 de la Ley, "la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24 a 28 y 31

de la Ley, podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto por esta Ley". Asimismo, autorizó a los ejidatarios, con apoyo en el artículo 82 de la Ley invocada, para que iniciaran los trámites para adquirir el dominio pleno y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja del referido registro, como terrenos ejidales.

V.- Con base en el acta de asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, registrada junto con el plano del parcelamiento ejidal, el Registro, según informes contenidos en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso, suscrito por el Director de lo Contencioso de las oficinas centrales, así como en el oficio SDRAJ/0638/95 del cinco de octubre del propio año, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, expidió 247 títulos parcelarios ejidales, así como 247 títulos de propiedad de origen parcelario, sin que las autoridades informantes tengan noticias si ya fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, trámite que corresponde a la parte interesada. Así mismo, se señala que "IV.- Conforme al sistema registral aparece la superficie de 345-45.01.57 Hs., en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa".

El artículo 182 de la invocada Ley Agraria en su párrafo final establece "A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del Derecho Común".

En virtud de que los terrenos correspondientes al presente juicio se encuentran dentro de la hipótesis que contempla la Ley Agraria en la norma transcrita por hechos supervenientes a la iniciación del juicio, este Tribunal carece de competencia para continuar y culminar el procedimiento, porque todo lo actuado estaría afectado de nulidad en los términos que disponen los artículos 168 de la Ley Agraria y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para llegar a esta determinación resulta irrelevante que los títulos de propiedad de origen parcelario expedidos en favor de los ejidatarios beneficiados no hayan sido registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, ya que el cambio del régimen de la tenencia de la tierra ejidal en estos casos, solo se sujeta a que se haga la cancelación de la inscripción de las tierras en el Registro Agrario Nacional, cuando sobre ellas se haya adoptado el dominio pleno.

El cambio operado en el régimen de la tenencia de las tierras parceladas del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al perder su carácter de terrenos ejidales, propiedad del ejido, y convertirse en terrenos de propiedad de los ejidatarios a los que se les otorga el pleno dominio de sus parcelas, deja sin base de sustentación jurídica tanto la demanda principal, en la

que se pide la prescripción de los terrenos ejidales con apoyo en el artículo 48 de la Ley Agraria, como la demanda reconventional del Comisionado Ejidal en la que reclama la restitución de dichas tierras como de su propiedad y pertenecientes al régimen ejidal.

**SEGUNDO.**- En apoyo de las consideraciones que anteceden, se reiteran y amplían los antecedentes y elementos de prueba que forman parte de los autos, mediante oficio número 012862 de trece de octubre del año en curso, el Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, al proporcionar información que le fue solicitada por este tribunal para mejor proveer, mediante oficio TUA/10º DTO./828/95, de once de septiembre de los corrientes, comunica lo siguiente: "I.- Se informa que a delegación de este Organismo Registral en el Estado de México, se expidieron 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quedando pendientes de expedir 12 certificados parcelarios y 13 títulos de propiedad, toda vez que desde su inicio quedaron suspendidos además de que estos documentos se entregaron por duplicado a los interesados, para que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México para su inscripción; II.- A la fecha han sido expedidos 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres... III.- Los 247 títulos que se expidieron a los ejidatarios del poblado en referencia, en base al acta de asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, les fueron entregados por duplicado a fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción; y IV.- Conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa..."; aportando como pruebas fundamentales el citado Director, para comprobar el cambio que se ha operado de las tierras ejidales a propiedad particular, en copias certificadas las siguientes: 1.- Del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron por los asambleístas entre otros puntos: El plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común, y las de asentamientos humanos; los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre de ejidatario, número de parcela, ubicación, medidas, colindancias y superficie; del parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; la asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido; de la solicitud al Registro Agrario Nacional de la inscripción de dicha acta así como de sus planos; la expedición de

certificados, que una vez que se cubran los requisitos que señala el artículo 56 en relación con el 81 de la Ley Agraria, sobre la adopción del dominio pleno de la totalidad de los terrenos parcelados, se inscriba dicha acta y se expidan los certificados parcelarios, para que los ejidatarios interesados acudan a dicho Organismo Desconcentrado a solicitar se dé de baja dicho registro y se les expidan los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente de la localidad; determinaciones que se tomaron de conformidad con lo preceptuado por los artículos 23 fracciones VII, VIII, X y XV; 56, 68 y demás relativos de la Ley Agraria y 25, 28, 30, 31 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Agraria; 2.- Del catálogo de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el que se acredita el número de ejidatarios del poblado en cuestión, a quienes con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco les fueron expedidos sus certificados de uso común, así como el número de certificado relativo a cada uno de los 157 ejidatarios que aparecen en la lista, en la que se señala domicilio, sexo, estado civil, ocupación, fecha y lugar de nacimiento; 3.- De la relación de certificados expedidos a 159 ejidatarios del poblado en comento, relativos a las tierras de uso común con la que se acredita que con fecha nueve de marzo del presente año, les fueron expedidos sus certificados a 159 ejidatarios; 4.- Y del plano relativo al parcelamiento y asignación de tierras de uso común, del poblado de que se trata, con el que se acredita la distribución y localización que de 647-93-75.64 hectáreas se hizo en parcelas, tierras de uso común, asentamientos humanos e infraestructura en dicho poblado.

Refuerzan lo aseverado y aprobado por el Registro Agrario Nacional, las pruebas documentales aportadas por las partes, las cuales obran en el expediente principal y en el cuaderno común de pruebas, específicamente: 1. El oficio de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, signado por el comisionado, señor HUGO S. DE LEON GALVAN, con el que se acredita que dicha persona por medio del mismo rinde su informe al Delegado Agrario en el Estado, en el que manifiesta que, en relación con la comisión que le fue confiado, de dar a conocer al poblado de que se trata las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del citado año y levantar el acta correspondiente, lo realizó en asamblea de diez de noviembre del mismo año, en la que sometió a consideración de la asamblea las inspecciones referidas; 2.- El acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que el comisionado HUGO S. DE LEON GALVAN de la Delegación Agraria en el Estado de México, al dar a conocer a los asambleístas caso por caso de las 79 personas que aparecen en las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del mencionado año y levantada el acta correspondiente el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los terrenos de uso común del ejido del poblado de que se trata, por unanimidad acordaron, de conformidad con lo que establece el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las 79 personas, dentro

de las cuales figura el hoy actor señor CECILIO DORANTES PEÑA, en virtud de que en ningún momento la Asamblea lo aceptó ni autorizó para que abriera tierras al cultivo; acordando asimismo repartir los terrenos de uso común preferentemente entre los ejidatarios que fueron afectados por los servicios públicos del poblado, y el resto de dichos terrenos entre los demás ejidatarios en forma equitativa. 3.- Del oficio de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que dicho comisionado rindió al Delegado Agrario en el Estado, relativo a la comisión que le fue conferida, consistente en localizar la superficie de terrenos de uso común que se mencionan en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, informe del que se debió haber localizado como terrenos de uso común los que se encuentran en la dotación y permuta del ejido en comento, constituidos en siete polígonos, siendo los siguientes: **POLIGONO UNO**, con superficie de 1-23-17 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como la "Huizachera", en poder de la señora ROSA HUERTA DE TORRES, quien no es ejidataria; **POLIGONO DOS**, con superficie de 5-72-51 hectáreas; **POLIGONO TRES**, con superficie de 1-57-87 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como "La Huizachera", en poder de EFIGENIO FLORES IBÁÑEZ, que no es ejidatario del poblado; **POLIGONO CUATRO**, con superficie de 1-60-93 hectáreas, localizado dentro de los terrenos de permuta, en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo", en posesión de personas que no son ejidatarios del poblado; **POLIGONO CINCO**, con superficie de 4.5/8.15 metros cuadrados, que se encuentra en terrenos de permuta en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo"; **POLIGONO SEIS**, con superficie de 109-82-25 hectáreas, que son terrenos sobrantes de la permuta, en el que se encuentran personas que no son ejidatarios del poblado y **POLIGONO SIETE**, con superficie de 194-68-58 hectáreas, que pertenecen a la dotación de ejido del poblado en cuestión en una superficie de 334-00-00 hectáreas que le fue otorgada por tal concepto en el año de mil novecientos veintiséis; 4.- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el comisionado, Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS con el que se acredita el informe que rindió dicho profesional al Delegado Agrario en el Estado de México, relativo a la culminación de los trabajos de localización de los terrenos de uso común de la dotación y de los permutados del ejido del poblado en referencia, del que se desprende que localizó siete polígonos de 1-23-17 hectáreas; 5-72-91 hectáreas; 1-57-87 hectáreas; 1-60-93 hectáreas; 00-45-78 hectáreas; 109-83-00 hectáreas y 248-98-00 hectáreas, respectivamente; encontrándose los primeros seis en los terrenos de permuta y el último en terrenos de la dotación concedida al multicitado poblado; 5.- Del plano informativo de los terrenos de uso común, elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita que los polígonos número cuatro, cinco, seis y siete, con superficies cada uno de 1-60-93 hectáreas, 00-43-78 hectáreas; 138-64-00 hectáreas y 238-86-00 hectáreas, de terrenos de uso común pertenecientes al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan se

encuentran en posesión de varias personas ajenas al ejido, dentro de las cuales se encuentra comprendido el hoy actor CECILIO DORANTES PEÑA. 6.- El acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron entre otros asuntos. El proyecto para renovar y desarrollar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, mediante asociación con la empresa Desarrollo Programado, S. A. de C.V., el parcelamiento de una superficie de tierras de uso común de 938-17-00 hectáreas, tomadas de la dotación y de la ampliación y asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios del poblado en cuestión, con derechos agrarios vigentes, creándose 168 parcelas de 1-77-48 hectáreas cada una, que el acta levantada con motivo de dicha asamblea, sirva como formal solicitud a Registro Agrario Nacional para que se convalden y perfeccionen los planos a que se refiere el anterior acuerdo; correr los trámites legales que les permita el parcelamiento económico efectuado por los ejidatarios beneficiados por la primera ampliación, la asignación igualitaria del parcelamiento de la superficie de uso común del área de la dotación y ampliación, y la adopción del dominio pleno sobre las parcelas y superficies que se les asignen y confirmen individualmente, requiriendo al Registro Agrario Nacional la baja de la superficie respectiva y la expedición de los títulos de propiedad correspondientes, acuerdos que se tomaron de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31, 56, 81, 82 y 83 de la Ley Agraria.

Que el actor CECILIO DORANTES PEÑA, en cuanto poseedor de la superficie compuesta de una fracción de 7,461.00 metros cuadrados de tierras de uso común, demanda esencialmente de la Asamblea General de Ejidatarios, de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan y del Registro Agrario Nacional, la prescripción positiva a su favor de la citada superficie, basándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria. Sin embargo, como ha quedado evidenciado del análisis de las documentales antes mencionadas, primordialmente de los actas de asambleas de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como en la asamblea de diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, los asambleístas acordaron, de conformidad con lo que disponen los artículos 137 y 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer ningún derecho de posesión sobre tierras de uso común a 75 posesionarios que las detentan, dentro de las cuales como ya se dijo figura el hoy actor, acordándose asimismo, repartir dichas tierras entre los ejidatarios del poblado con sus derechos legalmente reconocidos, en partes iguales, lo que se vino a concretar en la asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres en que fueron parceladas y asignadas las tierras de uso común exclusivamente entre ejidatarios del poblado en referencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31 y 56 de la Ley Agraria; en que además se acordó adoptar el dominio pleno por los ejidatarios a quienes les fueron asignadas las mismas, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 de dicho ordenamiento legal, que regulan el procedimiento para la adopción del dominio pleno sobre las tierras en cuestión; quedando evidenciado además con las documentales a que se hizo referencia con anterioridad la ubicación de las tierras parceladas de uso común.

Atendiendo al cambio que se ha operado en la condición de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión con base en lo manifestado por el Registro Agrario Nacional en su oficio en referencia de que la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, dentro de las cuales se encuentra comprendido el predio materia de la litis, ya fue segregada de las tierras ejidales del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, al haber adoptado el dominio pleno de las mismas 247 ejidatarios a quienes les fueron expedidos por duplicado por el mencionado órgano desconcentrado los títulos parcelarios correspondientes para que acudan al Registro Público de la Propiedad y del comercio en el Estado de México para su inscripción, por lo que en tal virtud las tierras en controversia se rigen ya por el derecho común, tal como al respecto lo establece el artículo 82, in fine, de la Ley Agraria, que textualmente dice lo siguiente: "...A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común".

En consecuencia, se determina que este Tribunal, por el cambio de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular de las tierras materia de la litis, resulta incompetente para seguir conociendo del presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 78, 81 y 82 del mismo ordenamiento legal; tomando en consideración además que las normas en materia de competencia son de orden público, procede por tal razón suspender el procedimiento del expediente en que se actúa y remitir los autos al Tribunal competente para que continúe con el trámite que corresponda, dejando a salvo el derecho de las partes.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 58, 81, 82, 163, 168, 186, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se resuelve y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Por razón de materia este tribunal se declara legalmente incompetente para seguir conociendo del presente juicio, promovido por el señor CECILIO DORANTES PEÑA, atento a lo señalado en los considerandos primero y segundo de esta resolución, dejando a salvo los derechos de las partes.

**SEGUNDO.-** Prevéngase al señor CECILIO DORANTES PEÑA,

para que señale el juzgado competente al que se remita los autos del presente expediente.

**TERCERO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales.

**QUINTO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario; y anótese en el libro de registro.

**SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas)

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 478/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CECILIA GRANADOS GIRON, en contra de ALEJANDRO MARTINEZ CORVERA, la C. Juez Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, con fecha catorce de noviembre del año en curso, dictó un auto de remate de los bienes embargados en el presente juicio, toda vez que la parte actora se conformó con los peritajes remitidos en autos y de acuerdo a los avalúos de los bienes embargados, se procede a sacar a Remate en Primera Almoneda, lo siguiente: 1.-Treinta y cuatro cajas de balatas caja chica de aproximadamente treinta centímetros por diez, de la marca Ferodo Premier Quality, letras A E. nuevas. 2.-Cuarenta y seis cajas de balatas más grandes de la marca Ferodo. Premier Quality, nuevas, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postural legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que tiene como base para el remate, se convocan a postores para que comparezcan ante éste juzgado para la celebración de la Primera Audiencia de Almoneda de Remate a las doce treinta horas del día trece de diciembre del año en curso.

Publíquese por tres veces dentro de tres días el presente edicto, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación. Naucalpan, Méx., a 22 de noviembre de 1995.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1223-A1.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE ZUMPANGO****E D I C T O**

En el expediente número 240/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA PEÑA MEZA Y/O FELIPE MENDOZA GARCIA, endosatarios en propiedad del señor IGNACIO CRUZ TAPIA, en contra de VICTORIANO CRUZ SANTILLAN, promovido en éste Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las diez treinta horas del día primero de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto de Un Camión Tortón marca International Transtar II, con motor número 10887441 y número de serie DF 527KMBE 34016, clase C-3, doble tracción trasera modelo 1980 color naranja, con capacidad de carga de veinte toneladas, placas de circulación del servicio público federal número 422 A 54, tarjeta de circulación no se encontró en el vehículo, convocándose a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Por lo que se convocan postores, dado en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

1225-A1.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC**  
**E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA.****SE CONVOCA A POSTORES.**

ALFREDO MENDOZA ROMERO, en su carácter de endosatario en propiedad, promueve juicio ejecutivo mercantil, en el expediente número 2483/94-1, en contra de MAXIMO RIVERA ALVAREZ, y para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en dicho juicio, se señalan las doce horas del día siete de diciembre del año en curso, siendo los bienes muebles embargados: Seis Vehículos marca Volkswagen, tipo Panel, modelo 1993, de color blanco cada uno, sin placas de circulación, con número de serie 21P0012814, motor 2F025641, serie número 21P0012819, con número de motor 2F025646, serie número 21F00128389, con número de motor 2F021266, serie número 21P0012804, con número de motor 2F025631, serie número 21P0008412, con número de motor 2F01289, serie número 21P0008409, con número de motor 2F021286, respectivamente en buen estado de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., de todos los Vehículos, precio de avalúo.

Publiquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando a postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1226-A1.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE CUAUTITLAN****E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 324/95, relativo al juicio de ejecutivo mercantil, promovido por JUAN HERMINIO VAZQUEZ MORLAN en contra de MARIA TERESA ELIZARRARAS Y OTRO, se han señalado las once horas del día trece de diciembre del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien mueble consistente en un Vehículo Automotor marca Volkswagen tipo sedan, modelo 1993, con número de motor ACD064205, número de serie IIT9664175, color verde con gris, se le ha fijado un precio para el remate la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS, se convocan postores, siendo postor legal el que cubra las dos terceras partes del precio fijado se convocan postores.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad por tres veces dentro de tres días. Cuautitlán, México, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

6599.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente 1178/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS Y OTROS, endosatarios en procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de JOSE LUIS ESCOBEDO LOPEZ, se señalaron las catorce treinta horas del día ocho de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera almoneda de Remate, del inmueble embargado con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m, al sur: 19.99 m, al oriente: 12.50 m, al poniente: 12.50 m, con una superficie de 250.08 m2., ubicación en Paseo Santa Teresa No. 9, Club de Golf San Carlos, Metepec, México, manzana 5, lote 5. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 308, libro primero, sección primera, a fojas 52, partida 418-3742.

El C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que se deberán fijar en la puerta o tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose para tal efecto a postores y citando a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, debiendo citar a la parte demandada, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

6602.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 335/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS FRANCO MARTINEZ, en contra de RODOLFO NOGUEZ SOTO, en el que se dicto un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a realizar la citación al Sistema de Riego Tecnificado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, con apoyo en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para que comparezca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las trece horas del día once de diciembre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución, número 104 de esta ciudad de Jilotepec, México, sirviendo como base legal la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., se expiden a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

6610.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

En el expediente número 1703/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de CARLOS GARCIA FABILA Y ROBERTO GARCIA FABILA, el C. juez del conocimiento, por auto relativo ordenó la publicación del presente edicto, por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Canohillas, sección segunda, municipio de Villa Victoria, distrito judicial de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 211.00 m con José Alvarez Marín, al sur: dos líneas de: 100.00 m con Maura Valdés Reyes.-100.00 m con Maura Valdés Reyes.-Al oriente: dos Líneas de: 304.00 m y 200.00 m con Marcelino Marín Alvarez, al poniente: 573.00 m con Delfino Marín Alvarez. Con una superficie de: 08-00-00 hectáreas, con los siguientes datos registrales: partida número 523-4205, volumen 289, fojas 132, libro primero, sección primera, de fecha 5 de julio de 1990; sirviendo de base para el remate la cantidad de: N\$ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.-N.) y señalándose las 13.00 horas del día 14 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, convóquese postores.-Toluca, México, 10 de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

6603.-29, 30 noviembre y 1o. diciembre.

### JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

##### EDICTO

MARGARITA CORONA ROA, ISAURO CORONA ROA, RAFAEL CORONA ROA Y FRANCISCA LORA GUTIERREZ, han promovido ante este juzgado bajo el expediente número 953/95, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inscripción posesoria, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido de la colonia Benito Juárez, poblado del Barrón, municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al

norte: en 12.90 m con calle sin nombre; al sur: en 19.50 m con propiedad de los señores Florentino y Andrés López; al oriente: en 16.00 m con propiedad particular; al poniente: en 16.00 m con propiedad particular, con superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese esta solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de diez en diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se expide a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1105-A1.-31 octubre, 15 y 30 noviembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Expediente Número 1726/95-3.

MARIA PAZ MENDOZA SANCHEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Retamatitla", ubicado en Villa San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, marcado con el número 14, de la manzana 2, de la calle Retamatitla, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con lote 16; al sur: 18.00 m y colinda con lote 12; al oriente: 8.00 m y colinda con propiedad particular; al poniente: 8.00 m y colinda con calle Retamatitla, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

6093.-31 octubre, 15 y 30 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

Expediente Número 1638/95  
Segunda Secretaría

GABRIEL CEDILLO PACHECO, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, promovidas por GABRIEL CEDILLO PACHECO, respecto de un terreno denominado "El Capulín", que se encuentra ubicado en la parte del cerro de Chimalhuacán, perteneciente a la colonia Totolco, en ese municipio de Chimalhuacán, perteneciente a la colonia Totolco, de ese municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m con camino sin nombre; al sur: 11.00 m con camino sin nombre; al oriente: 119.16 m con Vidal Peralta; y al poniente: 119.16 m con Fernando Arrieta, con una superficie total aproximada de 1,310.76 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de

México. Dado en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.  
6098.-31 octubre, 15 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: FERNANDO SAUZA AVIN.

P R E S E N T E .

En los autos del expediente número 796/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PETRA IRENE MEJIA SERRANO, en contra de FERNANDO SAUZA AVIN, la C. Juez del Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, ordenó: que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado señor FERNANDO SAUZA AVIN, por medio de este edicto que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a éste juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo para dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que de comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la Materia. Toluca, México, a 10 de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

6213.-7, 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

ERASMO SANCHEZ GARCIA.

FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, en el expediente número 695/95, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, promueve juicio de usucapión respecto del terreno ubicado en el lote 9, de la manzana 254, Zona Cuatro de la colonia Guadalupeana del Ex-Ejido de Ayotla, México, que mide y linda; al noroeste: 19.00 m con lote 8, al sureste: 10.10 m con calle Ote. 29, al suroeste: 19.00 m con lote 10, y noroeste: 10.00 m con lote 44, superficie de 190.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los primeros de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

6216.-7, 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 219/95.

PRIMERA SECRETARIA.

SANTIAGO GUTIERREZ MARTINEZ.

La C. MICHAELA AIDE ESLAVA ESLAVA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).-La Disolución de la sociedad conyugal y c).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación de esta ciudad. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

6218.-7, 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

VIRGINIA CERVANTES BARRAGAN.

Por medio del presente se le hace saber que: JOSE FRANCISCO CASIMIRO PORRAS, en el expediente número 1045/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 10, manzana 123, de la colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 9, al sur: 20.00 m con lote 11, al oriente: 10.00 m con lote 29, al poniente: 10.00 m con calle 27, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación de estos edictos comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expiden los presentes a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.-Rúbrica.

6229.-7, 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO 45o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO BCH., S.A. hoy BANCO BCH., S.A., en contra de MARCELA REBECA GOMEZ RODRIGUEZ, Expediente No.

945/90, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló por auto de fecha diez de octubre del año en curso las diez horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado en este juicio mismo que se encuentra ubicado en la carretera Toluca-Zinacantepec número 2157, casa marcada con el número A-19 en el lado derecho, edificio "F" planta alta, fraccionamiento Don José, Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 69,452.00 SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS, precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Heraldo de México, Tesorería del Distrito Federal, lugar visible del Juzgado 45o. Civil, lugar visible del Juzgado de Toluca, Edo. de México, en un periódico de los de mayor circulación de aquella entidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 27 de octubre de 1995.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Nemorio Sánchez Mendoza.-Rúbrica.

6421.-17 y 30 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ISABEL ROSALES GOMEZ

Se hace de su conocimiento que JOAQUIN ROSALES DE LA PEÑA, bajo el número de expediente 896/95-3, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión y por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fíjese además una copia íntegra del presente proveído en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales conforme a la regla de las notificaciones que no deban ser personales.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden las presentes a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Tercer Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica

1179-A1.-17, 30 noviembre y 12 diciembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente número 1372/95, I. J. GUADALUPE ARELLANO VAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Pedro Zictepec, México, denominado "Capultitla", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 127.00 m con J. Guadalupe Gómez Vázquez; al sur: 127.00 m con Adolfo Chávez; al oriente: 21.00 m con barranca; al poniente: 21.50 m con camino real.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Abel Flores Vences-Rúbrica.

6489.-22, 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1461/95, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, promovidas por BASILIO AGUILAR VAZQUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle de Pipila número 303, de la colonia Santa Bárbara en esta ciudad de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.2 m con Delfina Pavón "N"; al sur: 22.31 m con Alfonso Aguirre "N"; al oriente: 11.6 m con la calle del Pipila; y al poniente: 11.3 m con Luz Pavón "N":

La Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, admitió la solicitud y ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro local de los de mayor circulación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres días para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

6495.-22, 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente número 957/95  
Primera secretaría

C. JUAN MANUEL VAZQUEZ ROBLES.

YOLANDA VALENCIA HUERTADO, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario las siguientes prestaciones demanda, a) La disolución del vínculo matrimonial; b) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos y derechos que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

6445.-17, 30 noviembre y 12 diciembre.

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Número 1307/95  
C. ALFREDO ABUNDIZ BARRERA.

C. MARIA DE LA CONSOLACION HUERTA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une; b) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Fundándose en los hechos que invoca su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surte efectos la última publicación ordenada a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá al juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad, dados al primer día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

6446.-17, 30 noviembre y 12 diciembre.

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Número 1683/95

C. MARIA ANGELA DIAZ ORTIZ.

C. ADOLFO PEREZ GUARDADO, promoviendo en la vía ordinaria civil pérdida de la patria potestad, le demanda las siguientes prestaciones: a).-La pérdida de la patria potestad, que ejerce la ahora demandada sobre de nuestro menor hijo ADOLFO PEREZ DIAZ; b).-La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva; c).-El pago de los gastos y costas procesales que me origine la presente demanda hasta su total y definitiva solución. Fundándose en los hechos y preceptos y derechos que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

6447.-17, 30 noviembre y 12 diciembre.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Expediente 1515/95, CELERINO PEREZ LOPEZ, promueve diligencias de información de dominio, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: Inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial 113 de la calle Retorno de Palmira, colonia Lomas Altas en esta Ciudad, norte: 7.00 m. con límite Fraccionamientos Lomas Altas, sur: 7.00 m. con Retorno de Palmira, oriente: 13.00 m. con lote número 20, propiedad de Pilar Colina Vargas, poniente: 3.00 m. con lote número 22 propiedad de Miguel Mercado Castañeda, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del código civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación, dado en Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos.- Lic. Roberto Reyes Santos.- Rúbrica.

6482.- 22, 27 y 30 noviembre.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente número 132/93.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por MIGUEL ANGEL ESCARTIN CHAVEZ, en su carácter de endosatario en procuración de LEFORT GUZMAN ALBERTO en contra de JOSE ALMAZAN VACA, el ciudadano juez cuarto de lo civil de esta ciudad, se señaló las once horas del día cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en la calle Francisco Javier González número 113, del lote 28 de la manzana 8 de la colonia Granjas de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas son: al norte: 40.00 m. con lote 7, al sur: 40.00 m. con lote 8 "A", al oriente: 6.25 m. con calle Francisco Javier González, y al poniente: 6.25 m. con lote 30, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 114, sección primera del libro primero, volumen 255 de fecha 15 de octubre de 1974, sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 33/100 M.N., precio de avalúo. Se convocan postores, Ciudad Nezahualcóyotl, México a los seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado.- Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos.- Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.- Rúbrica.

6484.- 22, 27 y 30 noviembre

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Expediente 1569/93, Ejecutivo mercantil promovido por JESUS C. SEGOVIANO DIAZ, Apoderado de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. en contra de ALIANZA DE TRANSPORTISTAS MEXIQUENSES S.A DE C. V., Y MAXIMIANO GONZALEZ PLIEGO el C. Juez señaló las trece

horas del día cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado, un inmueble, terreno rústico suburbano ubicado en San Rafael Chamapa municipio de San Bartolo en Naucalpan Estado de México denominado Loma del Arenal junto a las colonias Izcalli Chamapa y ampliación Altamira con superficie de 123, 963 m2 y con las siguientes colindancias: colinda en 2 tramos de 127.50 y 139 m. con Propiedad de Eduardo Soberanes en línea quebrada de 237.00 m2, con pequeños propietarios de la colonia los cuartos y en 2 tramos de 32.50 m y de 93.00 m. con camino a las minas Placio en 7 tramos de 26.25 m. 62.50 m. 91.00 m. 82.00 m. 75.00 m. 109.00 m. y 79.00 m. con el mencionado Camino en 2 tramos de 71.30 m. y 310.00 m. con Carretera nueva Toluca, convóquese postores a través de la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 1.859.445 un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N. Toluca, México a 10 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- C. Segundo Secretario.- Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.- Rúbrica.

6494.- 22, 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por SILVESTRE MONTES DE OCA ORTEGA, en contra de JULIAN ARELLANO BENITEZ y/o que se tramita en este juzgado bajo el número de expediente 103/94 el juez civil de primera instancia de este distrito judicial, señaló las doce horas del uno de diciembre del año en curso para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del siguiente bien embargado: inmueble ubicado en el poblado de Bejucos, municipio de Tejupilco, México, perteneciente a este distrito judicial domicilio bien conocido de los señores JULIAN ARELLANO BENITEZ Y HERMILA BENITEZ, y construcción sobre el edificada, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m y colinda con calle; al sur: 20.50 m con Miguel Benítez.; al oriente: 18.00 m con Cresenciano Pérez, y al poniente: 15.00 m con calle, con una superficie aproximada de 321.75 m2., inscrito en el registro público de la propiedad de este distrito judicial, con el número de asiento 468-254 a fojas 84, volumen XXV libro primero, sección primera, I.A 8-X-92.-Bejucos. Será base para el remate la cantidad de N\$ 257,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio anterior, se convocan postores y se cita al acreedor BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO S.A., que figura en el certificado de libertad de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de dentro de nueve días.- Temascaltepec, México, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lázaro Sánchez Contreras.- Rúbrica.

6515.-23, 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1350/94-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA MARIA ESTRADA CALDERON, por conducto de su endosatario en procuración C.

ARTURO LEON JIMENEZ en contra de JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ y AURORA FLORES MONTIEL DE GONZALEZ, instaurado en el Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, se dictó un auto que a la letra dice: se señalan las once horas del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos (también conocida como Circunvalación) Poniente número 144, manzana única, lote dieciséis, de la colonia Boulevares de San Cristóbal (también conocida como Ex Hacienda de Jáuregui) en Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., por lo cual se convocan postores.

Y publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, así como la puerta del juzgado de actuación. Dado en Ecatepec de Morelos, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1212-A1.-27, 30 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1685/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Y CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ MORALES, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA S.A. DE C.V., en contra de LUIS ANTONIO ALBARRAN MEJIA, MAGDALENA MEJIA MEJIA Y LUIS ANTONIO ALBARRAN OLIVARES, por auto de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se señalaron las doce horas del día catorce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados por éste juzgado, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle de La Hacienda de Huatulco número 112, colonia Vicente Guerrero, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 21.41 m con lote número 8, al sureste: 17.94 m con calle Hacienda de Huatulco, al suroeste: 21.50 m con lote número 10, al noroeste: 17.37 m con lote número 17, con una superficie total de 378.60 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, datos registrales: partida número 1038 Bis-7228, a fojas 112, del volumen 310, en el libro primero, sección primera, de fecha 08 de agosto de 1991, a nombre de LUIS ANTONIO ALBARRAN OLIVARES, por lo que por medio de éste conducto se convocan postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de N\$ 889,487.50 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste juzgado. Se expide el presente en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.-Rúbrica.

6560.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO 21o. DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1205/91.

En el expediente número 1205/91, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ACEVEDO JAIMES JOSE, en contra de RICARDO MARTINEZ MARTINEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, señaló las doce horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio identificada como lote 20, manzana 27, de las calles de Bosques de Cerezo, Fraccionamiento Bosques del Valle Primera Sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como precio del remate la cantidad de SETENTA MIL VEINTICINCO NUEVOS PESOS, resultando de los avalúos practicados en autos y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que sirvió de base para éste remate, y hacerse las publicaciones en los sitios de cuestión así como en el periódico el Diario de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Héctor Julián Aparicio Soto.-Rúbrica.

6567.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 160/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por su propio derecho por el LIC. EFRAIN PLATA CASTELAN Y OTROS, en contra del C. OSCAR MAURICIO TAPIA ROSALES, el C. Juez de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las once horas del día catorce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en autos, consistente en un vehículo marca Volkswagen, modelo 1992, tipo Golf, dos puertas austero, número de motor 2K047281, número de serie 1GNM903431, con placas de circulación 190FJS de México, D.F., color blanco, interiores de tela y vinil gastados y sucios color gris, estándar, con llantas normales en regular estado de uso y tapones en las llantas, pintura deteriorada y sin golpes de consideración, con cuartos y faros normales, limpiadores completos, defensas en buen estado, sin antena, cristales normales completos, dos espejos laterales y un interior, sin radio, sin reloj; por ende anúnciese su venta y convóquense postores, mediante la publicación en edictos respectivos, por tres veces, dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTIUN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fuera fijada por los peritos designados en autos. Y se expide a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Leonardo Cortez Abasolo.-Rúbrica.

6586.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 196/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE FRANCISCO A. VARGAS GARCIA en contra de MARIA TERESA ARAUJO

MANDUJANO, se señalan las once horas del día catorce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto al bien inmueble embargado que corresponde a la calle de Mauro Torres 503, colonia Moderna de la Cruz, en esta ciudad de Toluca, México, con superficie de 278.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.20 m con lote 01 y 02; al sureste: 14.00 m con lote 03; al noroeste: 19.40 m con lote 27 y al suroeste: 14.09 m con calle 21 de Marzo, con un valor de CIENTO ONCE MIL NUEVOS PESOS M.N., en que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de este conducto se convoca a postores para el remate, en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México, y por estrados de este juzgado; dado en la ciudad de Toluca, México; a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

6574.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil, número 1460/94, promovido por FELIPE GONZALEZ GALINDO en contra de SANTIAGO ROSAS VAZQUEZ, el ciudadano Juez señaló las catorce horas del día seis de diciembre de éste año, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto de cuatro computadoras de la marca Gama 386 con monitor a color VGA, cada una con teclado, CPU y monitor, cada una de color beige con números de series de los monitores DX94NC00126, DX94NC00594, DX94NC00007, DX94NC00429, con serie de los CPU 940400367, 930800224, 940400649, 940400005; teclados 9307-14,1573, 9307-254181, 9307-254180, B6268; convocando a postores y sirviendo como precio base para el remate la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO de éste Estado y en la puerta de éste Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Texcoco, México, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

6595.-28, 29 y 30 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 13921/95, MARIA LUISA SANTANA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 21.02 m con calle sin nombre, al sur: 20.54 m con Jacinto Teodoro Santana, al oriente: 20.30 m con Sidonio Santana, al poniente: 20.69 m con Sidonio Santana. Superficie: 425.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6557.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13922/95, PEDRO VALLEJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 15.00 m con Cirila Sánchez, al sur: 15.00 m con Lázaro Sánchez, al oriente: 15.00 m con Cirila Sánchez, al poniente: 15.00 m con Donato Sánchez. Superficie: 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6557.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13923/95, HONORIA YOLANDA SANTANA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 20.00 m con Sidonio Santana, al sur: 20.00 m con calle sin nombre, al oriente: 19.57 m con Sidonio Santana, al poniente: 20.00 m con calle sin nombre que conduce a Santa Juana. Superficie: 395.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6557.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13772/95, LUIS DE LA CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de La Concepción, calle Miguel Hidalgo S/N., San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 33.35 m con Lorenzo Melecio de la Cruz, sur: 33.35 m con calle Hidalgo, oriente: 18.00 m con Victoria González de la Cruz, poniente: 18.00 m con Arturo Romero. Superficie aproximada de: 603.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6561.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13934/95, LORENZO URIBE MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de la Concordia No. 6, San Jerónimo Chichahualco,

municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 24.30 m con Jorge Castillo Banderas, sur: 24.30 m con callejón de la Concordia, oriente: 25.00 m con Bernardino José Arcos Guzmán, poniente: 25.00 m con Enrique Guzmán Jiménez. Superficie aproximada de: 607.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6562.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13796/95, BERNARDINO JOSE ARCOS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de la Concordia S/N., San Jerónimo Chichahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 22.05 m con Jorge Castillo Banderas, sur: 22.05 m con callejón de la Concordia, oriente: 25.00 m con Jorge Castillo Banderas, poniente: 25.00 m con Adrián Juvencio Arcos Guzmán. Superficie aproximada de: 551.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6562.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13762/95, RAFAEL SANCHEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 115, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.35 m con Margarita Salazar Vda. de Durán, 8.72 m con Modesto Sánchez Juárez, sur: 23.85 m con Macedonio Durán Salazar, oriente: 8.45 m con Modesto Sánchez Juárez, 3.20 m con privada, poniente: 5.20 m con Arturo Ramírez Medel. Superficie aproximada de: 120.04 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6565.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13761/95, MODESTO SANCHEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 115, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.45 m con Gilberto Durán y Margarita Zalazar Vda. de Durán, sur: 11.57 m con Rafael Sánchez Juárez y privada, oriente: 13.30 m con Osvaldo Durán Sánchez y Guadalupe Juárez Vda. de Sánchez, poniente: 8.45 m con Rafael Sánchez Juárez. Superficie aproximada de: 120.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber



a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.  
6565.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13015/95, FRANCISCO SANCHEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Manzanillo S/N., San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.25 m con privada Manzanillo, sur: 20.25 m con Carmela Peralta, oriente: 13.00 m con Jenoveva Guadalupe González Martínez, poniente: 13.00 m con Araceli Junco Cruz. Superficie aproximada de: 263.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6566.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 13240/95, INES RIVERA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vialidad Las Torres s/n., San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 6.75 m con Carlota Rivera Contreras; sur: 6.75 m con Vialidad Las Torres; oriente: 35.15 m con Miguel Rivera Contreras; poniente: 35.15 m con Camerina Rivera Domínguez. Superficie aproximada de 237.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6501.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 13262/95, ANA MARIA HINOJOSA VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en San José las Lomas, municipio de Temocaya, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 334.00 m con Crispín Iglesias y Silvestre Hinojosa Castillo; sur: 200.00, 44.40, 30.00, 66.00 50.00, 13.00, 50.00 m con Josefina Hinojosa y Enrique Hinojosa Valdez; oriente: 88.00 m con Ramón Valdez; poniente: 80.00 m con camino público. Superficie aproximada de 33,070 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6485.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 13033/95, ARACELY MUÑOZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Veracruz s/n., San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec,

distrito de Toluca, mide y linda: norte: 93.00 m con Rosario Neville de Calderón; sur: 93.00 m con Remedios Castillo Contreras; oriente: 15.00 m con carretera a San Gaspar (calle Veracruz); poniente: 15.00 m con zanja. Superficie aproximada de 1.395 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6490.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 13032/95, LUIS CADENA CUADROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2a. Privada de Galeana s/n., barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.00 m con Pablo Tahuilán; sur: 11.00 m con privada sin nombre; oriente: 27.93 m con lote número 8; poniente: 27.93 m con lote 10 colindando con el lote 9 propiedad de la vendedora. Superficie aproximada de 307.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6490.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 11480/95, ISMAEL OLVERA SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 7.40 m con Inés Segura Carranza; sur: 7.40 m con Alejandro Segura Martínez; oriente: 20.44 m con Aurora Andrade Vda. de Reza; poniente: 20.44 m con paso de servicio. Superficie aproximada 151.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6503.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 10957/95, ANGELES SALUD SEGURA CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.10 m con calle Aldama; sur: 8.10 m con Enrique Jesús Rodríguez Segura; oriente: 17.33 m con paso de servicio; poniente: 17.33 m con Atanacio García. Superficie aproximada 140.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6503.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 10952/95, EMELIA CRISTALINA SEGURA CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 7.40 m con Alejandro Segura Martínez; sur: 7.40 m con Benjamín Apolo Segura Carranza; oriente: 20.44 m con Aurora Andrade Vda. de Reza; poniente: 20.44 m con paso de servicio. Superficie aproximada 151.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6503.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 10950/95, BENJAMIN APOLO SEGURA CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.40 m con Emelia Cristalina Segura Carranza y paso de servicio; sur: 10.40 m con José Solano; oriente: 14.55 m con Aurora Andrade Vda. de Reza; poniente: 14.55 m con colindante desconocido. Superficie aproximada de 151.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6503.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 10949/95, ALEJANDRO SEGURA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 7.40 m con Ismael Olvera Segura; sur: 7.40 m con Emelia Cristalina Segura Carranza; oriente: 40.88 m con Aurora Andrade Vda. de Reza; poniente: 40.88 m con paso de servicio. Superficie aproximada 302.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6503.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 10948/95, SUSANA CANDELARIA SEGURA CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.10 m con Enrique Jesús Rodríguez Segura; sur: 8.10 m con colindante desconocido; oriente: 17.33 m con paso de servicio; poniente: 17.33 m con Atanacio García. Superficie aproximada 140.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6503.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 10947/95, ENRIQUE JESUS RODRIGUEZ SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.10 m con Angeles Segura Carranza; sur: 8.10 m con Susana Segura Carranza; oriente: 17.33 m con paso de servicio; poniente: 17.33 m con Atanacio García. Superficie aproximada 140.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de septiembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6503.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 10951/95, INES SEGURA CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 7.40 m con calle Aldama; sur: 7.40 m con Ismael Olvera Segura; oriente: 20.44 m con Aurora Andrade Vda. de Reza; poniente: 20.44 m con paso de servicio. Superficie aproximada 151.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de marzo de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6503.-22, 27 y 30 noviembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 11714/95, FRESVINDO VELAZQUEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atlamica, calle 5 de Febrero s/n., municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 19.40 m con Francisco Gómez G.; sur: 19.40 m con el Sr. Justino Vieyra García; oriente: 10.00 m con calle 5 de Febrero; poniente: 10.00 m con la Sra. María Guerrero Nieto. Superficie aproximada de 194.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

6506.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 11106/95, FELIPE CASTILLO PEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Cuauhtémoc s/n., Juan Atlamica, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 17.68 m con

Juana Castillo Hernández; sur: 16.20 m con Mateo Reyes Gómez; oriente: 18.40 m con Cerrada Cuauhtémoc; poniente: 18.55 m con Juan Morales Santillán. Superficie aproximada de 304.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 5 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

6505.-22, 27 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO LERMA****E D I C T O S**

Exp. 2195/95, CIRILO HURTADO BRAULIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, Edo. de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 6.70 m con José Becerri; sur: 6.70 m con calle Abasolo; oriente: 9.69 m con Rosa Franco; poniente: 9.29 m con Dario Castaño. Superficie aproximada de 64.92 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 4 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6497.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 2072/95, SALVADOR GUADARRAMA MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Antonio, municipio de San Francisco Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda: norte: 48.30 m con Julio Sánchez; sur: 48.30 m con Erasmo Guadarrama; oriente: 29.00 m con Jorge Guadarrama; poniente: 29.00 m con una zanja. Superficie aproximada de 1,400.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 4 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6498.-22, 27 y 30 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****E D I C T O S**

Exp. 1143/95, LIC. AGUSTIN OCAMPO SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ocotenco, San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 22.50 m con el señor Alfonso Mejía; sur: 22.50 m con la señora Juana Rodríguez Hernández;

poniente: 160.00 m con el señor Alfonso Mejía; poniente: 160.00 m con el señor Genaro Rodríguez Hernández. Superficie aproximada de 3,600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6483.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 1144/95, LIC. S. AGUSTIN OCAMPO SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Ranchería "Teticpac", en Ocotenco, San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 83.00 m con la señora Juana Rodríguez Hernández; sur: 83.00 m con terreno de Genaro Rodríguez Hernández; oriente: 25.00 m con el señor Alfonso Mejía; poniente: 30.00 m con el señor Moisés Brajas. Superficie aproximada de 2,280.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6483.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 1173/95, MAURICIO NUÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Carlos Hank González No. 4, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 23.36 m con Miguel Angel Siles García, al sur: dos líneas 14.65 y 6.53 m con Jesús Cobarrubias Torres, al oriente: dos líneas 22.32 y 3.37 m con carretera México Tenango y Jesús Cobarrubias Torres, al poniente: 24.59 m con Estela Méndez Arellano. Superficie aproximada de: 589.88 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 19 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 1176/95, ONESIMO VARGAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Pozo Viejo, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: dos líneas 88.00 y 390.00 m con camino a Calimaya, al sur: cinco líneas 138.00 m con Soledad Bobadilla, 58.00, 30.00 y 30.00 m con Ventura Maruri y 210.00 m con José López Torres, al oriente: 378.00 m con Crenciano Hernández Becerri y Ricardo Hernández Becerri, al poniente: 302.00 m con Joaquín Arias Mendoza. Superficie aproximada de: 156,467.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 19 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 1121/95, EFRAIN DIAZ YEBRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Libertad No. 33, municipio de San Miguel Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 11.90 m con calle Libertad, al sur: dos líneas 11.60 m y .62 m con Eva Díaz Yebra, al oriente: dos líneas 11.86 y 1.40 m con Angel Delgado, al poniente: 13.26 m con privada. Superficie aproximada de: 161.79 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 5 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTOS

Exp. 17132/567/95, ANDRES ORTEGA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Embajada, predio Majada (M.B.), calle Embajada de Estados Unidos, manzana 03, lote 19, Col. Actualmente Cd. Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote número 20, al sur: 15.00 m con lote número 08, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre actualmente calle Embajada de E.U., al poniente: 8.00 m con lote número 07. Superficie: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17133/568/95, C. ANTONIO GOMEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio La Tranca, lote 16, Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 13.50 m con Alejo Martínez, al sur: 13.50 m con lote número 15, al oriente: 10.66 m con Celestino Frago, al poniente: 10.66 m con calle. Superficie: 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17134/569/95, SERAFIN MEJIA LUJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Xochiquetzal, predio Tecaztitla, calle Jilguero, manzana 08, lote número 05, de la colonia Actualmente Cd. Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote número 06, al sur: 15.00 m con lotes 3 y 4, al oriente: 8.00 m con lote número 18, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre actualmente calle Jilguero. Superficie: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17135/570/95, C. FIDENCIO FIGUEROA CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado Techalotes, calle Azucena, lote 32, ubicado en el pueblo de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: dos tramos: 3.20 m con propiedad privada, 33.66 m con propiedad privada, al sur: 8.75 m con avenida de Las Torres, 25.96 m con avenida de Las Torres, al oriente: .63 centímetros con propiedad particular, al poniente: tres tramos 4.25 m con cerrada Azucena, .68 cms. con cerrada Azucena, 10.88 m con cerrada Azucena. Superficie: 310.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17136/571/95, C. EDMUNDO CARLON MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección La Nopalera, calle Ciruelo, manzana 02, lote 30, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 8.00 m con área de donación, al sur: 8.00 m con calle sin nombre actualmente calle Ciruelo, al oriente: 15.00 m con lote número 31, al poniente: 15.00 m con lote número 29. Superficie: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17137/572/95, C. SAMUEL ORTEGA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Tranca, lote 10, ubicado en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 13.00 m con lote número 11, al sur: 13.00 m con lote número 09, al oriente: 10.66 m con calle sin nombre, al poniente: 10.06 m con lotes número 6 y 7. Superficie: 139.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17138/573/95, C. DOMINGO CORONEL ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Oschipango, privada Alvaro Obregón S/N., del pueblo de Sta. Ma. Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 13.60 m con el Sr. René, al sur: 13.60 m con Rubén Báez Fragoso, al oriente: 12.00 m con Julio Badillo, al poniente: 12.00 m con Sebastián Coronel, actualmente privada Alvaro Obregón S/N. Superficie: 163.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17139/574/95, C. MARTIN PRIETO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Nopalera, manzana 06, lote 35, actualmente ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote número 36, al sur: 15.00 m con lote número 34, al oriente: 8.00 m con lote número 08, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17140/575/95, C. ISAURO ROSALES PELAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Xochiquetzal, predio Tecazitla, calle Mirlo, manzana 07, lote 03, de la colonia Actualmente Cd. Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 7.50 m con lote número 05, al sur: 7.50 m con calle sin nombre actualmente calle Mirlo, al oriente: 16.00 m con lote número 02, al poniente: 16.00 m con lote número 04. Superficie: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17141/576/95, C. MARIA ISABEL PEREZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Tonatihu, predio La Curva Cien Pesos,

manzana D, lote 11, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote número 10, al sur: 15.00 m con lote número 12, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con lote número 02. Superficie: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17142/577/95, C. SOLEDAD GARCIA DE DOROTEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Quetzalcoatl, predio Ladera I, manzana 04, lote 15, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 25.15 m con propiedad particular, al sur: 21.82 m con lotes número 1 y 2, al oriente: 6.31 m con propiedad particular, al poniente: 20.00 m con lotes 16 y calle. Superficie: 288.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17143/578/95, ALBINA FUERTE SOLORZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección "Tlaloc", predio "Zacatenco II", Call. Tlatelolco, manzana "A", lote 09 de la colonia actualmente ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda, al norte: 15.00 m con lote número 08, al sur: 15.00 m con lote número 10, al oriente: 8.00 m con lote número 29, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente con calle Tlatelolco. Superficie: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17144/579/95, C. EPIFANIO REYES DEL ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Moctezuma, predio Soriano, calle Tezontotli, manzana 16-A, lote 04, actualmente ciudad Cuauhtémoc, mide y linda, al norte: 10.00 m con calle sin nombre, al sur: 9.95 m con calle sin nombre, al oriente: 10.68 m con lote número 05, al poniente: 10.15 m con lote número 03. Superficie: 104.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17145/580/95, C. EVELIA VELAZQUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Tonatiuh predio Tepetzingo Chico, manzana 3, lote 7, actualmente ciudad Cuautémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda, al norte: 7.00 m linda con calle sin nombre, al sur: 7.00 m linda con lote 17, al oriente: 17.15 m linda con lote 6, al poniente: 17.15 m linda con lote 08. Superficie: 120.05 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

p. 17146/581/95, C. ANDRES CASTILLO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Ballisco", calle Veracruz, manzana "K", lote 07, ubicado en Santa Maria Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda, al norte: 34.50 m con Rafael Martínez A., al sur: 34.50 m con privada de Puebla, al oriente: 15.70 m con Alfredo Delgado A., al poniente: 15.00 m con calle Veracruz. Superficie: 529.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17147/582/95, C. EMMA RIOS Y MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zopilocalco", situado en el pueblo de Santa Cruz Venta de Carpio, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 27.30 m con Lourdes Silva Rios, al sur: 29.70 m con Manuel Mendoza, al oriente: 41.80 m con Romulo Mendoza, al poniente: 41.80 m con calle Luis Echeverría. Superficie: 1,191.30 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17148/583/95, C. MARGARITA LOMELI MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Cuitláhuac, predio Cerrito (F.B.), calle Iztaccihuatl, manzana 04, lote 08, actualmente ciudad Cuauhtémoc, mide y linda, al norte: 27.81 m con propiedad

particular, al sur: 26.80 m con lote número 07, al oriente: 8.86 m con calle sin nombre, al poniente: 6.36 m con propiedad particular. Superficie: 206.39 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17149/584/95, C. CORNELIO FERNANDO Y ANA LETICIA MIRANDA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Cuitláhuac, predio Cerrito (G.G.), manzana 04, lote 20, actualmente ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 7.00 m con calle sin nombre, al sur: 7.00 m con lotes 2 y 17, al oriente: 18.00 m con lote número 19, al poniente: 18.00 m con lote número 21. Superficie: 126.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17150/585/95, C. CELSA VALERIANA GUEVARA DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Tlaloc, predio Zacatenco IV, manzana 01, lote 14, actualmente ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 154.00 m con lote número 15, al sur: 15.00 m con lote número 13, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con lote número 05. Superficie: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17151/586/95, C. HECTOR TOVAR GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio la Tranca 1a. Cda. de Revolución, lote 8, Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 13.50 m con Alejo Martínez, al sur: 13.50 m con lote 7, al oriente: 10.66 m con lotes 11 y 12, al poniente: 10.66 m con calle. Superficie: 144.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17152/587/95, C. ANGELA HERNANDEZ DE RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Techalotes, lote 31, calle Azucenas, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 18.20 m con calle, al sur: 17.40 m con el señor Mario Alcántara, al oriente: 12.50 m con calle, al poniente: 10.20 m con la señora Ana Ma. de S. Superficie: 179.98 m2.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17153/588/95, C. JAVIER MARTINEZ CLEMENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio la Tranca, lote 3, Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 15.90 linda con Alejo Martínez, al sur: 16.80 m linda con lote 2, al oriente: 12.00 m linda con calle, al poniente: 12.00 m linda con propiedad privada. Superficie: 196.32 m2.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17154/589/95, C. MA. GUADALUPE TINOCO DE ORNELAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Techalotes, calle Gardenias, lote 8, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 16.00 m y linda con el señor Rodolfo Ornelas Velázquez, al sur: 16.00 m linda con propiedad del señor Juan González Sánchez, al oriente: 10.00 m linda con calle Gardenias, al poniente: 10.00 m linda con Bernardo Aguirre. Superficie: 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

Exp. 17155/590/95, C. ABDON CONTRERAS GARCÍA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Techalotes, calle Gardenias, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 16.00 m con Eluterio Salazar Gutiérrez, al sur: 16.00 m con Margarito García García, al oriente: 10.00 m con Gregorio Ramírez, al poniente: 10.00 m con calle Gardenias. Superficie: 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la Promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Tlalnepantla, México, a 7 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

6491.-22, 27 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18  
NAUCALPAN, EDO DE MEX.  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 24,568, de fecha 24 de octubre de 1995, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes de la señorita JUANA MENDOZA VARGAS, en la cual el señor GILBERTO MENDOZA VARGAS, manifiesta su aceptación de la herencia y el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE.

Naucaipan de Juárez, Méx., octubre 31 de 1995.

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO.  
LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

1182-A1.-21 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18  
NAUCALPAN, EDO DE MEX.  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 24,576 de fecha 24 de octubre de 1995, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes del señor Ingeniero MANUEL MARCUE PARDIÑAS, en la cual los Legatarios señores ERNESTINA

MARCUE DE GUERNEROS, FRANCISCO ERNESTO MARTINEZ MARCUE, MILAGROS DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, GLORIA PEÑA CRUZ, GLORIA AURORA CABRERA PEÑA, MARIA FERNANDA CABRERA PEÑA, MARIA DEL CARMEN SOBERON VIUDA DE RAMIREZ, ROBERTO RAMIREZ SOBERON, EGLA DEL CARMEN RAMIREZ SOBERON, CONCEPCION RAMIREZ SOBERON, FIDEL RAFAEL MENDOZA NOLASCO, MANUEL RICARDO AREVALO CRUZ, DIEGO EDUARDO AREVALO CRUZ, ERNESTINA RAMIREZ MARCUE DE RIVERA y los herederos legatarios GUILLERMINA, AURORA, ROSA, ERNESTINA, SOCORRO CONCEPCION, MAGDALENA, FRANCISCO ERNESTO MARTINEZ MARCUE, ELSA SILVIA OSORIO MARCUE Y MA. EUGENIA OSORIO MARCUE E INGENIERO HECTOR MARCUE DIEGO, manifestaron su aceptación a los legados y herencia instituidos en su favor, y el último la aceptación al cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE.

Naucalpan de Juárez, Méx., octubre 30 de 1995.

EL NOTARIO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

1182-A1.-21 y 30 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14**

**TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 10,467, de 10 de noviembre de 1995, ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor EMETERIO COLLADO BARRO, en la que la señora ELVIRA OLIVEROS OLAEZ VIUDA DE COLLADO, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que realizará el inventario respectivo.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 14,

DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX.

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-Rúbrica.

Para su publicación en 2 ocasiones de 7 en 7 días.

6464.-21 y 30 noviembre.

---

**RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.**

**TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "RESIDENCIAS MODERNAS, S.A." celebrada el 1ro. de diciembre de 1983, se tomó por unanimidad de votos de los accionistas, el acuerdo de DISMINUIR SU CAPITAL SOCIAL, siendo el capital presentado de \$138'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS VIEJOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS VIEJOS 00/100 M.N.).

Tlalnepantla, Edo. de México, a 28 de septiembre de 1995.

ATENTAMENTE.

SR. LUIS MARTINEZ VERTIZ RIQUELME.-Rúbrica.

APODERADO.

6368.-15, 30 noviembre y 14 diciembre.